



\*202319895720\*

**De:** Notificaciones Judiciales Interno <buzonjudicialinterno@colpensiones.gov.co>  
**Enviados:** martes, 12 de diciembre de 2023 9:12:45 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco  
**Para:** Radicacion Judicial 1 <radicacionjudicial1@syc.com.co>  
**Asunto:** Fwd: RADICACION DEMANDA ORDINARIA LABORAL - JAVIER PEÑA ANAYA

DEMANDA V

----- Forwarded message -----

**De:** MARIA FERNANDA OBREGON JUANIAS <obregon.mf@gmail.com>  
**Date:** mar, 12 dic 2023 a las 7:55  
**Subject:** RADICACION DEMANDA ORDINARIA LABORAL - JAVIER PEÑA ANAYA  
**To:** <ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Cc:** <ACCIONESLEGALES@proteccion.com.co>, <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>, Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

Cordial saludo.

Adjunto me permito presentar para que sea sometida a reparto, demanda ordinaria laboral de primera instancia junto con los respectivos anexos.

DEMANDANTE: JAVIER PEÑA ANAYA C.C. 88.152.237  
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES  
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA  
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA  
COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS

--  
Maria Fernanda Obregón Juanias  
C.C. 63.532.440  
T.P. 161.240 de C.S.de la J.

SEÑOR:  
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA. (REPARTO).  
E. S. D

MARIA FERNANDA OBREGÓN JUANIAS, mayor y vecina de Bucaramanga, identificada con La C.C. No. 63.532.440 de la ciudad de Bucaramanga, abogada en ejercicio con T.P. No. 161.240 Del Consejo Superior de La Judicatura, actuando en calidad de apoderada del señor, JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 88.152.237 de Pamplona, manifiesto a usted que por medio del presente escrito instauro demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de las entidades o personas jurídicas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT 800.144.331-3, entidad representada legalmente por el Dr. MIGUEL LARGACHA MARTINEZ en su calidad de presidente o quien haga sus veces al momento de notificar la demanda, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. NIT 800138188-1 representada legalmente por el Dr. JUAN DAVID CORREA SOLORZANO o quien haga sus veces al momento de notificar la demanda, COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS Nit 800149496-2, representada legalmente por el Dr. JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ o quien haga sus veces y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada legalmente por el doctor PEDRO NEL OSPINA SANTAMARIA, en su calidad de Presidente, o quien haga sus veces al momento de notificar la demanda, para que en proceso ordinario laboral de PRIMERA INSTANCIA y en sentencia que cause ejecutoria de cosa juzgada se formulen los pronunciamientos a que hubiere lugar con base en los siguientes hechos.

#### HECHOS

1. El señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA, nació el día 12 de septiembre de 1964, según se desprende de su registro civil de nacimiento.
2. El señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA, efectuó cotización al régimen de prima media que administra el INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL – “ISS” hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – “COLPENSIONES” en calidad de cotizante, presentando cotizaciones al régimen de prima media desde el 25 de abril de 1985.
3. Encontrándose vinculado al INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL – “ISS” hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – “COLPENSIONES”, El señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA fue contactado por un funcionario de COLFONDOS SA quien la abordó asegurándole que si se trasladaba al REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL era más beneficioso para su futuro pensional por cuanto podría adquirir con mayor celeridad su pensión y obtener una mesada pensional más alta, argumentándole que la Administradora del régimen de prima media ISS en la que se encontraba vinculado iba a ser liquidada y cerrada definitivamente y que en Colombia solo iba a funcionar el régimen que administraban los fondo privados de pensiones.
4. COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS en su calidad de administradora del régimen de Ahorro Individual, omitió informar a El señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA de forma clara, real y concreta acerca de los planes de pensión más benéficos para el caso de él en concreto, acerca de la consecuencias del traslado del régimen de Prima Media al Régimen de Ahorro Individual que administra COLFONDOS SA, el cálculo del Ingreso Base de Liquidación (IBL), la forma en que sería calculado el monto de su pensión, entre otros.
5. Ante la omisión de la información por parte del asesor de COLFONDOS SA, El señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA suscribió el formulario de vinculación en

donde se trasladaba del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual que administra COLFONDOS SA.

6. Posteriormente, mi cliente suscribió formulario de vinculación a través del cual se afilio a PORVENIR SA PENSIONES Y CESANTIAS.
7. Finalmente, mi cliente suscribió formulario de vinculación a través del cual se afilio a PROTECCION SA en donde Actualmente se encuentra vinculado.
8. Tanto en el fondo privado "PROTECCION", COLFONDOS SA, PORVENIR SA y en COLPENSIONES, mi cliente no recibió una asesoría e información clara, concreta, real, seria, concisa y detallada del mejor plan de pensión, que iba a recibir.
9. Según información suministrada por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA, el monto que por concepto de mesada pensional le correspondería a El señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA en dicho fondo son inferiores a las que le habían ofertado en el momento de hacerse efectivo el traslado, siendo también superior la edad para adquirir el derecho pensional a la ofertada al momento del traslado.
10. Según se desprende del extracto de la cuenta de ahorro individual del señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA, mi poderdante cuenta en la actualidad con un capital en su cuenta de ahorro individual equivalente a DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$298.786.660), como resultado de haber efectuado aportes al Régimen de Ahorro individual durante 1.195,71 semanas, junto con el bono pensional emitido y pagado por COLPENSIONES como resultado de haber cotizado 17,29 semanas al régimen de prima media, según la información que se desprende del extracto pensional expedido por LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA

#### PRETENSIONES

**PRIMERO:** Que se declare la nulidad e ineficacia del traslado y afiliación de la demandante señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA al régimen de ahorro individual ante las entidades ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA, COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA por no efectuarse el consentimiento informado, por falta de información veraz y suficiente, y por falta de libertad informada en las afiliaciones y traslados de régimen.

**SEGUNDO:** Que se declare que las entidad demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA Tienen la obligación de devolver a la administradora del sistema de prima media con prestación definida, denominada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" todos los valores u aportes, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses que hubiere recibido con motivo de la afiliación del señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA ante el Régimen de ahorro individual.

**TERCERO:** Que como consecuencia de la ineficacia en la afiliación, se ordene a la administradora del Régimen de prima media con prestación definida, denominada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" recibir la afiliación del señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA en el régimen de prima media con prestación definida, así como todos los valores u aportes, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses que LA

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA hubiere recibido con motivo de la afiliación del señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA ante el Régimen de ahorro individual.

CUARTO: Que se condene en costas y agencias en derecho a las entidades DEMANDADAS COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA Y A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

#### PRUEBAS

#### DOCUMENTALES

Para que se tenga como tales, aporto los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA
2. Formulario de afiliación No. 10201102 de 30 de OCTUBRE DE 2022
3. Historia laboral consolidada de Porvenir
4. Relación de aportes efectuados a Porvenir
5. Tarjeta de afiliación del ISS
6. Certificado de afiliación al COLPENSIONES
7. Certificado de afiliación a PROTECCION SA
8. Extracto de pensión obligatoria de PROTECCION SA
9. Historia laboral suscrita por PROTECCION SA
10. Oficio de fecha 18 de SEPTIEMBRE de 2023, a través del cual se le solicito a COLFONDOS SA la nulidad e ineficacia de la afiliación al régimen de ahorro individual
11. Oficio de fecha 12 de septiembre de 2023, a través del cual se le solicito a PROTECCION SA la nulidad e ineficacia de la afiliación al régimen de ahorro individual
12. Oficio de fecha 12 de septiembre de 2023, a través del cual se le solicito a PORVENIR SA la nulidad e ineficacia de la afiliación al régimen de ahorro individual
13. Oficio de fecha 18 de septiembre de 2023, a través del cual se le solicito a COLPENSIONES la nulidad e ineficacia de la afiliación al régimen de ahorro individual
14. Oficio de fecha 18 de septiembre de 2023 mediante el cual COLPENSIONES da respuesta a la solicitud de nulidad e ineficacia de la afiliación al régimen de ahorro individual
15. Oficio de fecha 2 de octubre de 2023 mediante el cual PROTECCION SA da respuesta a la solicitud de nulidad e ineficacia de la afiliación al régimen de ahorro individual
16. Oficio de fecha 6 de octubre de 2023, a través del cual PORVENIR da respuesta a la solicitud de nulidad e ineficacia de la afiliación al régimen de ahorro individual
17. Certificado de existencia y representación de PORVENIR SA
18. Certificado de existencia y representación de PROTECCION SA
19. Certificado de existencia y representación de COLFONDOS SA

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las administradoras de pensiones hacen parte, como elemento estructural, del sistema; toda vez que es mediante estas que el Estado provee el servicio público de pensiones; tienen entonces su fundamento constitucional en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, en donde se autoriza la existencia de las administradoras de pensiones, en concordancia con el artículo 90 y siguientes de la ley 100 de 1993, en donde se le atribuye al Estado la responsabilidad por la prestación del servicio público de la seguridad social, entendiéndose como tal, la dirección, coordinación y control de la misma, y en donde claramente se autoriza la prestación de la seguridad social a través de particulares.

Para poder obrar como entidades particulares autorizadas para administrar el sistema de seguridad social, dichas administradoras deben cumplir una serie de requisitos que las califican, haciendo parte del elenco de las entidades financieras, cumpliendo una actividad que en esencia es fiduciaria y con la obligación de ajustar su funcionamiento a los requerimientos técnicos propios para esta clase de establecimientos, pero bajo el entendido de que todas estas actividades deben estar encaminadas y estructuradas para cumplir con esencial finalidad de prestar un servicio público de la seguridad social.

Así las cosas, las administradoras de pensiones tienen una doble condición, la primera como de sociedades que prestan servicios financieros y la segunda como entidades del servicio público de seguridad social, calificando también dentro de aquellas instituciones de carácter previsional, según la atribuciones dadas por el artículo 4° del Decreto 656 de 1994, y que se ha de traducir en una entidad con solvencia en el manejo financiero, formada en la ética del servicio público.

Cierto es entonces, que las administradoras de pensiones son en esencia fiduciarias del servicio público de pensiones, razón por la cual su comportamiento y determinaciones deben estar orientadas no sólo a alcanzar sus propias metas de crecimiento y beneficio, sino a satisfacer de la mejor manera el interés colectivo que se realiza en cada persona que queda desprotegida ante la presencia de una enfermedad o trauma que lo deja inválido, por el siniestro de muerte, o sobre su afiliado cuando le llega el momento de su retiro de la vida productiva por imposición o disfrute de la vejez.

Según lo norma el artículo 97 de la ley 100 de 1993, el patrimonio autónomo de Las administradoras de pensiones es de propiedad de los afiliados, estando obligadas entonces a gestionar los intereses de quienes se vinculen en ellas, deberes estos que surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de la afiliación a cada una de estas administradoras; Deber este que fue omitido por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA, COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS SA Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA, en el caso de la demandante, toda vez que no actuaron protegiendo los intereses de mi cliente, sino actuaron en pro de los intereses de la entidad como administradora, siendo oportuno recalcar, que para que dichas administradoras puedan existir, es necesario que las mismas actúen mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos (asegurados de buena fe) quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte.

Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.

Es por esto que El Decreto 656 Del 24 de Marzo del año 1994, por medio del cual se estableció el régimen jurídico y financiero de las sociedades que administren fondos de pensiones, en el capítulo V, que versa sobre las obligaciones de las administradoras de pensiones, en su artículo 14 de forma taxativa le impone a las administradoras una obligaciones específicas así:

*Artículo 14º.- Las sociedades administradoras de fondos de pensiones tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:*

- a) *Mantener los activos y pasivos de Los fondos que administren separados entre sí y de los demás activos de su propiedad. Igualmente, conservar actualizada y en orden la información y documentación relativa a las operaciones de los fondos y a los afiliados;*

b) Mantener cuentas corrientes o de ahorro destinadas exclusivamente a manejar los recursos que administran, las cuales serán abiertas identificando claramente el fondo al que corresponde la cuenta respectiva;

c) Enviar a sus afiliados, por lo menos trimestralmente, un extracto que registre las sumas depositadas, sus rendimientos y saldos, así como el monto de las comisiones cobradas y de las primas pagadas. La Superintendencia Bancaria podrá autorizar a las administradoras el envío o disponibilidad de extractos por medios distintos a la correspondencia escrita;

d) Modificado por el art. 55, Ley 1328 de 2009. Invertir los recursos del sistema en las condiciones y con sujeción a los límites que para el efecto establezca el gobierno a través de la Superintendencia Bancaria, previo concepto, que no será vinculante, de una comisión del Consejo Nacional Laboral o el organismo que haga sus veces;

e) Cuando negocien activos de los fondos administrados, deberán expresar y dejar constancia en los títulos correspondientes del nombre del fondo por cuenta del cual actúan;

f) Abonar los rendimientos del fondo en la cuenta de ahorro pensional de cada afiliado y a prorrata de las sumas acumuladas en cada una de ellas y de la permanencia de las mismas durante el período correspondiente, según las instrucciones que al efecto imparta la Superintendencia Bancaria;

g) Garantizar a los afiliados de los fondos una rentabilidad mínima, que será determinada con base en la metodología que adopte el Gobierno Nacional teniendo en cuenta los parámetros señalados en el artículo 101 de la Ley 100 de 1993;

h) Adelantar las acciones de cobro de las cotizaciones retrasadas. Los honorarios correspondientes a recaudos extrajudiciales solamente podrán ser cobrados a los deudores morosos cuando estas acciones de cobro se adelanten por terceros cuyos servicios se contraten para el efecto.

Las cuentas de cobro que elaboren las administradoras por las sumas que se encuentren en mora prestarán mérito ejecutivo;

i) Atender oportunamente las solicitudes de retiro de excedentes de libre disponibilidad, incluidas las correspondientes a retiros de aportes voluntarios, que deberán ser presentadas con no menos de seis (6) meses de antelación. El preaviso de que trata el presente artículo no es renunciable por parte de la administradora;

j) Prestar, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 60 de la Ley 100 de 1993, asesoría para la contratación de rentas vitalicias, cuando ella les sea solicitada por sus afiliados;

k) Publicar la información que determinen el Gobierno Nacional y la Superintendencia Bancaria de conformidad con sus facultades legales;

l) Devolver los saldos de que tratan los artículos 66, 72 y 78 de la Ley 100 de 1993 dentro de los mismos plazos máximos que se fijen para el reconocimiento de pensiones y, si a ello hubiere lugar, entregarlos de conformidad con el procedimiento previsto en el

*numeral 7 del artículo 127 del estatuto orgánico del sistema financiero, y*

*m) Las demás que señalen las disposiciones legales.(...)*

Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.

La doctrina ha elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, tal cual sucede con las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, la transparencia, vigilancia, y el deber de información.

En lo que respecta al deber de información, esta información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

Es así como las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, de pocos conocimientos, en materias de alta complejidad como el tema pensional y todos sus derivados.

Información que el fondo tiene la obligación de proporcionar sabiendo que la misma debe orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y más aún cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el caso de mi demandante, entorno a la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, imponiéndosele legalmente a la administradora el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

Es importante señalar, que el código civil, TITULO XII, DEL EFECTO DE LAS OBLIGACIONES, artículo 1603 y 1604 establece:

*ARTICULO 1603. EJECUCION DE BUENA FE. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.*

*ARTICULO 1604. RESPONSABILIDAD DEL DEUDOR. El deudor no es responsable sino de la culpa lata en los contratos que por su naturaleza solo son útiles al acreedor; es responsable de la leve en los contratos que se hacen para beneficio recíproco de las partes; y de la levisima en los contratos en que el deudor es el único que reporta beneficio.*

*El deudor no es responsable del caso fortuito, a menos que se haya constituido en mora (siendo el caso fortuito de aquellos que no hubieran dañado a la cosa debida, si hubiese sido entregado al acreedor), o que el caso fortuito haya sobrevenido por su culpa.*

*La prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo; la prueba del caso fortuito al que lo alega.*

*Todo lo cual, sin embargo, se entiende sin perjuicio de las disposiciones especiales de las leyes, y de las estipulaciones expresas de las partes.*

Conforme lo anterior, Todo contrato debe efectuarse de buena fe y se establece que la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo, para el caso en concreto a las entidades de seguridad social denominadas ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA, COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS SA Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia de fecha 09 de septiembre de 2008, radicación 31989, señaló:

*“La actuación viciada de traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual, no se convalida por los traslados de administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual, no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales”.*

Bajo estos parámetros es evidente el engaño del que fue víctima mi poderdante, ante la falta al deber de información en que incurrieron las administradoras de pensiones y cesantías ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA, COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS SA Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA; en un asunto tan neurálgico como lo era el cambio de régimen pensional del señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA, para quien desde todo punto de vista era más beneficioso continuar en el régimen de prima media que administra el ISS - hoy COLPENSIONES, alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media, siendo entonces la obligación del fondo de pensiones, anteponer a su interés propio de ganar un afiliado, el claro perjuicio que se le estaba ocasionando a mi cliente en el entendido de que tendría que postergar el derecho a adquirir su pensión por más de tres años, bajo la advertencia de que el beneficio de la pensión a los sesenta años de edad (60) años de edad, era solo a costa de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.

En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el asesor que contacto a mi cliente, quien debió tener la iniciativa de proporcionar a mi cliente toda la información relevante necesaria, de forma clara, concisa y expresa para que El señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA pudiera tomar la decisión de trasladarse o no de régimen pensional de forma libre y voluntaria.

Así las cosas, ante la poca e inoportuna información dada a mi cliente, sobre aspectos trascendentales como el movimiento de régimen, se puede concluir que la misma se efectuó sin el conocimiento total de los perjuicios que esta le ocasionaría, y por lo tanto no existió un real consentimiento para adoptar tal decisión, porque tratándose de un traslado de régimen de transición, el mismo solo es eficaz cuando existe por parte del afiliado un consentimiento informado.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, mediante la sentencia S112136 DE 2014 de fecha 03 de septiembre de 2014, M.P. Dra Elsy del Pilar Cuello Calderón, radicación 46292, indico:

*“Surge obvio que el alcance del tránsito del régimen de prima media al de ahorro individual con solidaridad, pudo traer para un contingente de personas la pérdida de la transición; por las características que el mismo supone, es necesario determinar si también en esos eventos puede predicarse simple y llanamente que existió libertad y voluntariedad para que el mismo se efectuara.*

*Realizar dicha tarea debe partir de elementos objetivos, esto es que la libertad en la toma de una decisión de esa índole, solo puede justificarse cuando está acompañada de la información precisa, en la que se delimiten los alcances positivos y negativos en su adopción.*

*Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito de régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla.*

*Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que por la trascendencia de los derechos pensionales, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima.*

*Para este tipo de asuntos, se repite, tales asertos no comprenden solo los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad), sino además el monto de la pensión que en cada uno de ellos se proyecte, la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían, las implicaciones y la conveniencia o no de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esa situación. Esas reglas básicas, permiten en caso de controversia estimar si el traslado cumplió los mínimos de transparencia, y de contera, sirven de soporte para considerar si el régimen de transición le continuaba o no siendo aplicable.”*

Punto en el que resulta pertinente tener en cuenta lo establecido por el artículo 13 de la ley 100 de 1993 en su numeral que señala:

**ARTICULO. 13.- Características del sistema general de pensiones. El sistema general de pensiones tendrá las siguientes características:**

(...)

b) *La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1º del artículo 271 de la presente Ley; (...)*

Por su parte el artículo 272 de la Ley 100 de 1993, establece:

**ARTICULO. 272.-Aplicación preferencial. El sistema integral de seguridad social establecido en la presente ley, no tendrá, en ningún caso, aplicación cuando menoscabe la libertad, la dignidad humana o los derechos de los trabajadores.**

Es así como en el caso del señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA no existió ninguna información clara y detallada acerca de las nefastas consecuencias pensionales que le ocasionó el traslado, silencio este que traslada la carga de la prueba del afiliado o futuro pensionado a la entidad profesional y especializada en seguridad social. Toda vez, que tratándose de una afiliación al sistema general de pensiones, esta debe ser siempre libre y voluntaria, al no presentarse estos dos requisitos, dicha afiliación está destinada a quedar sin efectos y como consecuencia a que se deba realizar nuevamente la afiliación esta vez sí de forma libre y espontánea

por parte del trabajador, para así lograr salvaguardar todos los derechos del trabajador, sus libertades y dignidad humana.

Punto sobre el cual la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, en sentencia de fecha 09 de septiembre de 2008, radicación 31989, ratificada con la sentencia número SL12136 DE 2014, radicación 46292, del 3 de septiembre de 2014, Magistrada Ponente Doctora ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERON, manifestó:

*“A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.*

*Solo a través de la demostración de la existencia de la libertad informada para el cambio de régimen, es que el juzgador podría avalar su transición; no se trata de demostrar razones para verificar sobre la anulación por distintas causas fácticas, sino de determinar si hubo eficacia en el traslado, lo que es relevante para entrar a fijar la pérdida o no de la transición normativa. Al juzgador no le debe bastar con advertir que existió un traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad, sino que es menester, para la solución, advertir que la misma es válida, lo cual resulta un presupuesto obvio,*

*Máxime cuando esta Sala ha sostenido que el régimen de transición no es una mera expectativa.”*

Señalamiento reiterados mediante sentencia proferida por la corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, magistrado ponente Dr. Rigoberto Echeverri bueno, SL9519-2015, RADICACIÓN 55055, al indicar:

*“No hay tampoco información concreta de que el actor estaba suficientemente informado de las consecuencias de su decisión de trasladarse, que en sus condiciones particulares se tornaba más gravosas, si se piensa en la pérdida del régimen de transición contemplado en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993.”*

Finalmente la Corte suprema de Justicia Sala de casación Laboral, mediante sentencia SL1452-2019 Radicación No. 68852 de fecha 3 de Abril de 2019, Magistrada ponente Dra. Clara Cecilia Dueñas Quevedo indicó:

*“Según se pudo advertir del anterior recuento, las AFP, desde su creación, tenían el deber de brindar información a los afiliados o usuarios del sistema pensional a fin de que estos pudiesen adoptar una decisión consciente y realmente libre sobre su futuro pensional. Desde luego que con el transcurrir del tiempo, el grado de intensidad de esta exigencia cambió para acumular más obligaciones, pasando de un deber de información necesaria al de asesoría y buen consejo, y finalmente al de doble asesoría. Lo anterior es relevante, pues implica la necesidad, por parte de los jueces, de evaluar el cumplimiento del deber de información de acuerdo con el momento histórico en que debía cumplirse, pero sin perder de vista que este desde un inicio ha existido.*

*Por ello, en el caso bajo examen le asiste razón a la recurrente, dado que el Tribunal, al concentrarse exclusivamente en la validez formal del formulario de afiliación, omitió indagar, según las normas vigentes*

a 1995, fecha del traslado, si La administradora dio efectivo cumplimiento al deber de brindar información suficiente, objetiva y clara sobre las consecuencias del traslado.”  
(...)

Ahora bien, en relación con la insuficiencia de la manifestación de la voluntad del asegurado al momento de suscribir el formulario, y el requerimiento de un consentimiento informado, la Corte en la misma sentencia SL1452-2019 Radicación No. 68852 manifestó:

*“La Sala considera desacertada esta tesis, en la medida que la firma del formulario, al igual que las afirmaciones consignadas en los formatos preimpresos de los fondos de pensiones, tales como «la afiliación se hace libre y voluntaria», «se ha efectuado libre, espontánea y sin presiones» u otro tipo de leyendas de este tipo o aseveraciones, no son suficientes para dar por demostrado el deber de información. A lo sumo, acreditan un consentimiento, pero no informado.  
(...)*

*De esta manera, el acto jurídico de cambio de régimen debe estar precedido de una ilustración al trabajador o usuario, como mínimo, acerca de las características, condiciones, acceso, ventajas y desventajas de cada uno de los regímenes pensionales, así como de los riesgos y consecuencias del traslado.”*

*Por tanto, hoy en el campo de la seguridad social, existe un verdadero e insoslayable deber de obtener un consentimiento informado (CSJ SL19447-2017), entendido como un procedimiento que garantiza, antes de aceptar un ofrecimiento o un servicio, la comprensión por el usuario de las condiciones, riesgos y consecuencias de su afiliación al régimen. Vale decir, que el afiliado antes de dar su consentimiento, ha recibido información clara, cierta, comprensible y oportuna.*

*Como consecuencia de lo expuesto, el Tribunal cometió un segundo error jurídico al dar por satisfecho el deber de información con el simple diligenciamiento del formulario de afiliación, sin averiguar si en verdad el consentimiento allí expresado fue informado.*

Finalmente y en relación con la inversión de la carga de la prueba la misma corporación en su pronunciamiento SL1452-2019 Radicación No. 68852 de fecha 3 de Abril de 2019, Magistrada ponente Dra. Clara Cecilia Dueñas Quevedo indicó:

*Según lo expuesto precedentemente, es la demostración de un consentimiento informado en el traslado de régimen, el que tiene la virtud de generar en el juzgador la convicción de que ese contrato de aseguramiento goza de plena validez.*

*Bajo tal premisa, frente al tema puntual de a quién le corresponde demostrarla, debe precisarse que si el afiliado alega que no recibió la información debida cuando se afilió, ello corresponde a un supuesto negativo que no puede demostrarse materialmente por quien lo invoca.*

*En consecuencia, si se arguye que a la afiliación, la AFP no suministró información veraz y suficiente, pese a que debía hacerlo, se dice con ello, que la entidad incumplió voluntariamente una gama de obligaciones de las que depende la validez del contrato de aseguramiento. En ese sentido, tal afirmación se acredita con el hecho positivo contrario, esto es, que se suministró la asesoría en forma correcta. Entonces, como el trabajador no puede acreditar que no recibió información,*

*corresponde a su contraparte demostrar que sí La brindó, dado que es quien está en posición de hacerlo.*

*Como se ha expuesto, el deber de información al momento del traslado entre regímenes, es una obligación que corresponde a Las administradoras de fondos de pensiones, y su ejercicio debe ser de tal diligencia, que permita comprender La lógica, beneficios y desventajas del cambio de régimen, así como prever Los riesgos y efectos negativos de esa decisión.*

*En torno al punto, el artículo 1604 del Código Civil establece que «la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo», de lo que se sigue que es al fondo de pensiones al que corresponde acreditar La realización de todas las actuaciones necesarias a fin de que el afiliado conociera Las implicaciones del traslado de régimen pensional.*

*Paralelamente, no puede pasar desapercibido que La inversión de La carga de La prueba en favor del afiliado obedece a una regla de justicia, en virtud de La cual no es dable exigir a quien está en una posición probatoria complicada -cuando no imposible- o de desventaja, el esclarecimiento de hechos que La otra parte está en mejor posición de ilustrar. En este caso, pedir al afiliado una prueba de este alcance es un despropósito, en La medida que (i) La afirmación de no haber recibido información corresponde a un supuesto negativo indefinido que solo puede desvirtuarlo el fondo de pensiones mediante La prueba que acredite que cumplió esta obligación; (ii) La documentación soporte del traslado debe conservarse en Los archivos del fondo, dado que (iii) es esta entidad La que está obligada a observar La obligación de brindar información y, más aún, probar ante Las autoridades administrativas y judiciales su pleno cumplimiento.*

*Mucho menos es razonable invertir La carga de La prueba contra La parte débil de La relación contractual, toda vez que, como se explicó, Las entidades financieras por su posición en el mercado, profesionalismo, experticia y control de La operación, tienen una clara preeminencia frente al afiliado lego. A tal grado es Lo anterior, que incluso La legislación (art. 11, literal b), L. 1328/2009), considera una práctica abusiva La inversión de La carga de La prueba en disfavor de Los consumidores financieros.*

#### **PROCEDIMIENTO**

Por la naturaleza del negocio, su cuantía, por la vecindad de las partes y el lugar de la Reclamación Administrativa, es usted competente. En aplicación del decreto 2158/48, modificado por el artículo 2º de la ley 712 de 2001, la Jurisdicción ordinaria Laboral es competente de todos los conflictos referentes al Sistema de Seguridad Social Integral.

#### **CUANTIA**

Por ser superior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el presente proceso debe tramitarse como un proceso ordinario laboral de Primera Instancia.

#### **ANEXOS**

- 1) Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- 2) Poder para actuar.
- 3) Copia de la demanda para traslado.

4) Medio magnético con escrito de la demanda y anexos

**NOTIFICACIONES**

A la entidad demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y a su representante legal, se podrán ubicar, en la Carrera 13 No. 26 A - 65 en la ciudad de Bogotá D.C. Email: [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

A la entidad demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, y a su representante legal, se podrán ubicar, en la calle 49 No. 63-100, piso 8, Medellín, Antioquia, email [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co)

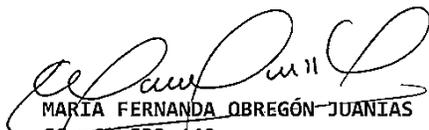
A la entidad demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS**, y a su representante legal, se podrán ubicar, en la Calle 67 No. 7 - 94, piso 21, en la ciudad de Bogotá. EMAIL: [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co).

A la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** Calle 53 # 35-32/36, Edificio Andes Center, Local 04, Cabecera, Teléfono 6702335, en la ciudad de Bucaramanga. Email: [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

El señor **JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA** en calle 200 No. 12 - 440 Edificio Torino, en Floridablanca - Santander. (SIN CORREO ELECTRONICO)

A la suscrita, en la secretaria de su honorable despacho, o en la o en la carrera 31 No. 35 - 12 oficina 405, teléfono 6472828 ext. 212 o al celular No. 3164238823, Email: [obregon.mf@gmail.com](mailto:obregon.mf@gmail.com)

Cordialmente,

  
MARÍA FERNANDA OBREGÓN-JUANÍAS  
CC: 63.532.440  
TP: 161.240 C.S.J

# TRIBUNAL SUPERIOR Y ADMINISTRATIVO JUZGADO CIVIL - FAMILIA y LABORAL



*Rama Judicial del Poder Público*  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**OFICINA JUDICIAL.**

Bucaramanga - Santander  
Palacio de Justicia Oficina 201 - Teléfono: 6307634- 6339484  
**DATOS PARA RADICACION DE PROCESOS**

(Espacio de uso exclusivo de la Oficina Judicial)

FECHA

RECIBIDO

DESPACHO

CONSECUTIVO

JURISDICCION  CIVILES MUNICIPALES  CIVILES CIRCUITO  FAMILIA  LABORAL  TRIBUNAL ADMITIVO  CIVIL - FLIA  TRIBUNAL SUPERIOR LABORAL

Clase de Proceso ordinario 1ª Instancia Grupo \_\_\_\_\_

No. de Cuadernos ( \_\_\_\_\_ ) No. Folios ( \_\_\_\_\_ )

**DEMANDANTE(S)**

Javier Ricardo Peña Anaya 88.152.237  
Nombre(s) 1er Apellido 2do Apellido No. C.C ó NIT

Dirección Notificación CRP 12 # 200-105 Teléfono \_\_\_\_\_

Nombre(s) 1er Apellido 2do Apellido No. C.C ó NIT

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**APODERADO**

Maria Fernanda Obregon Juanias  
Nombre(s) 1er Apellido 2do Apellido

No. C.C ó NIT 63537440 T.P No. 161240

Dirección Notificación CRP 12 # 200-105 Teléfono 3164238823  
OBREGON.M.F@GMAIL.COM

**DEMANDADO (S)**

Colcondos SA \_\_\_\_\_ 800149496-2  
Nombre 1er Apellido 2do Apellido No. C.C ó NIT

Dirección Notificación calle 67 # 7-94 Rio de Bogotá Teléfono \_\_\_\_\_

Protección SA \_\_\_\_\_ 800198281-5  
Nombre 1er Apellido 2do Apellido No. C.C ó NIT

Dirección Notificación calle 49 # 63-100 P 8 Medellín Teléfono \_\_\_\_\_

Paveni SA \_\_\_\_\_ 800144331-3  
Nombre 1er Apellido 2do Apellido No. C.C ó NIT

Dirección Notificación CRP 13 # 26A-65 Bogotá DC Teléfono \_\_\_\_\_

**ANEXOS:**

- |                               |                      |
|-------------------------------|----------------------|
| ( ) TRASLADOS                 | ( ) COPIA DE ARCHIVO |
| ( ) CHEQUES                   | ( ) PAGARE           |
| ( ) LETRAS DE CAMBIO          | ( ) FACTURA          |
| ( ) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO | ( ) ESCRITURA        |
| ( ) POLIZA                    | ( ) OTROS            |
| ( ) PODER                     |                      |

HORA \_\_\_\_\_ AM \_\_\_\_\_ PM

Firma Apoderado

**FAVOR ESCRIBIR A MAQUINA Y/O LETRA IMPRENTA LEGIBLE - TRAERLA FOLIADA CON GRAPA O GANCHO LEGAJADOR - SIN TACHONES NI ENMENDADURAS**

# Maria Fernanda Obregón Juanias

Señores:  
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO (REPARTO)  
Bucaramanga - Santander

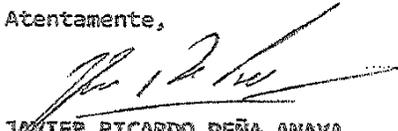
## REFERENCIA: PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 88.152.237, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. MARIA FERNANDA OBREGÓN JUANIAS abogada titulada, igualmente mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con la C.C. No. 63.532.440 de la ciudad de Bucaramanga y portadora de la T.P. No. 161.240 del C.S. de la J., para que inicie en contra de las entidades o personas jurídicas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. identificada con Nit No. 800198281-5 representada legalmente por la señora ANA MILENA FERREIRA REY o quien haga sus veces al momento de notificar la demanda, a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA identificado con Nit No. 800144331-3 representada legalmente por el señor MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o quien haga sus veces al momento de notificar la demanda, COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS identificado con Nit No. 800149496-2 representada legalmente por el señor JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ o quien haga sus veces al momento de notificar la demanda y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representada legalmente por el Dr. PEDRO NEL OSPINA SANTAMARIA, o quien haga sus veces al momento de notificar la demanda, para que en proceso ordinario laboral de PRIMERA INSTANCIA y en sentencia que cause ejecutoria de cosa juzgada se declare la nulidad e ineficacia del traslado y afiliación del demandante al régimen de ahorro individual, se ordene la devolución de todos los valores, aportes, cotizaciones, bonos pensionales a COLPENSIONES, así como la correspondiente condena en costas y agencias en derecho.

Mi apoderada tiene expresas facultades para conciliar, desistir, transigir, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y en general para realizar todas las actuaciones que garanticen el éxito de su gestión.

Sírvase reconocer personería a mi apoderada para actuar dentro del presente trámite.

Atentamente,



JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA  
C.C. No. 88.152.237

Acepto;

MARIA FERNANDA OBREGON JUANIAS  
C.C. No. 63.532.440  
T.P. 161.240 del C.S de la J.  
Correo electrónico: [obregon.mf@gmail.com](mailto:obregon.mf@gmail.com)

# PRESENTACIÓN PERSONAL

EL NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA  
CERTIFICA QUE: EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO Y LA(S)  
FIRMA(S) QUE LO SUSCRIBE(N) FUERON RECONOCIDOS COMO  
CIERTOS ANTE EL SUSCRITO NOTARIO POR SU(S) COMPARECIENTE(S)

*Doña Analía*  
*Caule Ricardo*

07 SEP 2023

FECHA  
NOTARIA  
9  
NOVENA



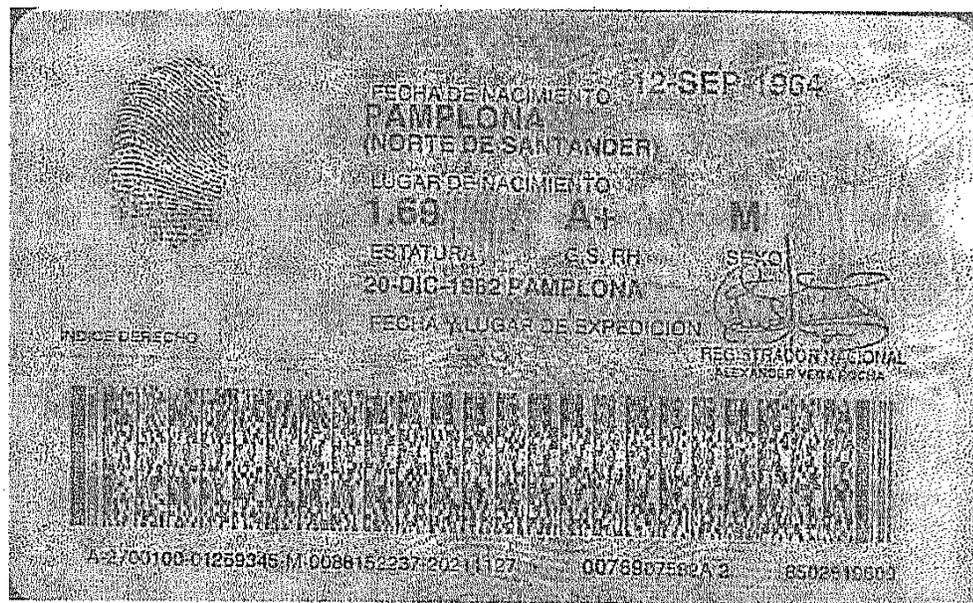
*[Handwritten signature]*



**SANDY IOHANNA BAYONA GOMEZ**  
NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE  
Bucaramanga

[Faint, mostly illegible text from the document body]

[Faint text at the bottom of the page]





# Fondo de Pensiones Obligatorias y/o Cesantías

## SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO

No. 10201102

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS		FONDO DE CESANTIAS		Ciudad	FOLIO
VINCULACION ORIGINAL	TRASLADO DE A.F.P.	TRASLADO DE REGIMEN	VINCULACION ORIGINAL	CAMBIO LEY 50/90	TRASLADO DE A.F.P.
IDENTIFIQUE EL NOMBRE DE LA ENTIDAD			IDENTIFIQUE EL NOMBRE DE LA ENTIDAD		
COLFONDOS			20021030		
				01772250	

I. INFORMACION DEL TRABAJADOR				II. DATOS BENEFICIARIOS						
TIPO DE DOCUMENTO	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE EXPEDICION (aaaa/mm/ddd)	SEXO	APELLIDOS Y NOMBRES	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CLASE	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	COD. PAR.	TELEFONO
T.A. C.C. O.E.	88152237	19821220	F M	(Person más de cinco (5) beneficiarios adjuntar relación)						
LUGAR DE EXPEDICION	FECHA DE NACIMIENTO (aaaa/mm/ddd)	NACIONALIDAD	OTRA							
PAHLONA	19640912	COLOMBIANA								
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TIPO DE TRABAJADOR								
PENA	ANAYA	INDEPENDIENTE	DEPENDIENTE							
PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE									
JAVIER	RICARDO									

III. DATOS DE LOCALIZACION				IV. REGIMEN DE TRANSICION			
DIRECCION RESIDENCIA	TELEFONO 1	TELEFONO 2 (ACUDEFITE)		IMPORTANTE: Luego de haber recibido asesoría amplia y suficiente, conozco y entiendo las implicaciones legales que tiene mi decisión de Traslado de Régimen de Ahorro Individual por medio de la solicitud de vinculación al Fondo de Pensiones Obligatorias de PORVENIR S.A., particularmente en lo que tiene que ver con el régimen de transición. Soy consciente que soy beneficiario de este régimen de transición y que en virtud de ello gozo de un tratamiento especial en el cumplimiento de requisitos para acceder a la pensión de vejez, respecto de los ahorrados que se encuentran íntegramente bajo el esquema de la Ley 100/93; no obstante, con mi firma abajo registrada, estoy ratificando mi decisión de vincularme al Fondo de Pensiones Obligatorias de Porvenir y pensionarme con las condiciones vigentes para este régimen.			
CONJUNTO LOS TRINITARIOS							
BLOQUE 4 APTO 102							
PARALELA AL BO 6316883							
6316210							
Ciudad o Municipio	DEPARTAMENTO						
BUCA RAMANGA	SANTANDER						
DIRECCION DONDE TRABAJA							
CLL 3945-89							
Ciudad o Municipio	DEPARTAMENTO						
FLOREDA	SANTANDER						
TELEFONO	RESIDENCIA	LUGAR DE TRABAJO	AA				
6480801							
PROFESION U OFICIO	CORREO ELECTRONICO						
MEDICO							

V. APORTE VOLUNTARIOS				VI. VOLUNTAD DE AFILIACION			
CONTINUACION VOLUNTARIA	CANTIDAD (valor o porcentaje)	PERIODICIDAD DEL APORTE		CESANTIAS			
NO SI	PORCENTAJE VALOR	MENSUAL SEMESTRAL ANUAL OCASIONAL		CORDIALMENTE SOLICITO SE SIRVA TRASLADAR EL VALOR DE MIS CESANTIAS Y SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS, AL FONDO DE CESANTIAS ADMINISTRADO POR PORVENIR S.A., PARA TAL FIN ANEXO FOTOCOPIA DE MI DOCUMENTO DE IDENTIDAD.			
				HAGO CONSTAR QUE REALIZO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES LA ESCOGENCIA DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL HABIENDO SIDO ASESORADO SOBRE TODOS LOS ASPECTOS PROPIOS DE ESTE EN PARTICULAR, SOBRE EL REGIMEN DE TRANSICION BONO PENSIONALES Y LAS IMPLICACIONES DE MI DECISION FRENTE A LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PENSION; ASI MISMO SELECCIONO A PORVENIR PARA QUE SEA LA UNICA QUE ADMINISTRE MIS APORTE PENSIONALES. TAMBIEN DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS Y QUE HE SIDO INFORMADO SUFICIENTEMENTE DEL DERECHO QUE ME ASISTE DE RETRACTARME DE MI DECISION DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD. AUTORIZO EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A PORVENIR S.A. PARA QUE VERIFIQUE TODA LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTA SOLICITUD.			
				FIRMA TRABAJADOR			
				FIRMA TRABAJADOR			
				88152237 Pahlona			

VII. INFORMACION DEL EMPLEADOR ACTUAL				VIII. PORVENIR			
TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE IDENTIFICACION	CODIGO DE UBICACION		DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACION CORRESPONDIENTE AL VINCULO LABORAL ACTUAL DEL TRABAJADOR INCLUIDA EN LA PRESENTE SOLICITUD, CORRESPONDE A LOS TERMINOS DE LA RELACION LABORAL Y EN CONSECUENCIA ME DECLARO NOTIFICADO DE LA PRESENTE AFILIACION.			
NIT C.C. O.E.	811004055-5			REG. 06 ZON. 01 DIR. 09			
NOMBRE O RAZON SOCIAL				ASESOR 63479450			
EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO				COMERCIAL X NO COMERCIAL			
DIRECCION NOTIFICACION EMPLEADOR				6-1-9			
CLL 3945-89				C: 63,479,450			
Ciudad o Municipio	DEPARTAMENTO			D: 5			
FLOREDA	SANTANDER			CLAUDIA HANTILLA F.			
Ocupacion o Cargo Actual	NIVEL			NOMBRE Y C.C.			
MEDICO				63479450			
ALTO RIESGO	SALARIO O INGRESO MENSUAL	SALARIO INTEGRAL	FECHA DE INGRESO (aaaa/mm/ddd)				
NO SI	2200000	NO SI	20061017				

III. INFORMACION DE HISTORIA LABORAL PARA EL BONO PENSIONAL											
"EXCLUSIVAMENTE HASTA LA PRIMERA AFILIACION A ALGUN FONDO DE PENSIONES"											
No.	NOMBRE DEL EMPLEADOR (Puede abreviarlo o registrar su sigla)	CIUDAD O POBLACION SEDE DEL EMPLEADOR (Ver nota 1)	DESDE		HASTA		SECTOR	CON AFILIACION Y APORTE			OTRO
			ANO	MES	ANO	MES		SI	NO	OTRO	
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											

Para poblaciones con nombre que se repite en dos o más departamentos, ver nota 1 al respaldo  
Si no recuerda el mes, al menos aproximado, registre sólo el año. Ver nota 2 al respaldo  
Para diligenciar las columnas "con aporte" y "sin aporte" ver nota 3 al respaldo.

MI PRIMERA AFILIACION A ALGUN FONDO DE PENSIONES ES ESTA: NO SI

OCURRIO APROXIMADAMENTE EN: AÑO MES CON EL FONDO

\_\_\_\_\_  
Firma Trabajador

Nombre afiliado:

Javier Peña

Tipo y número de documento:

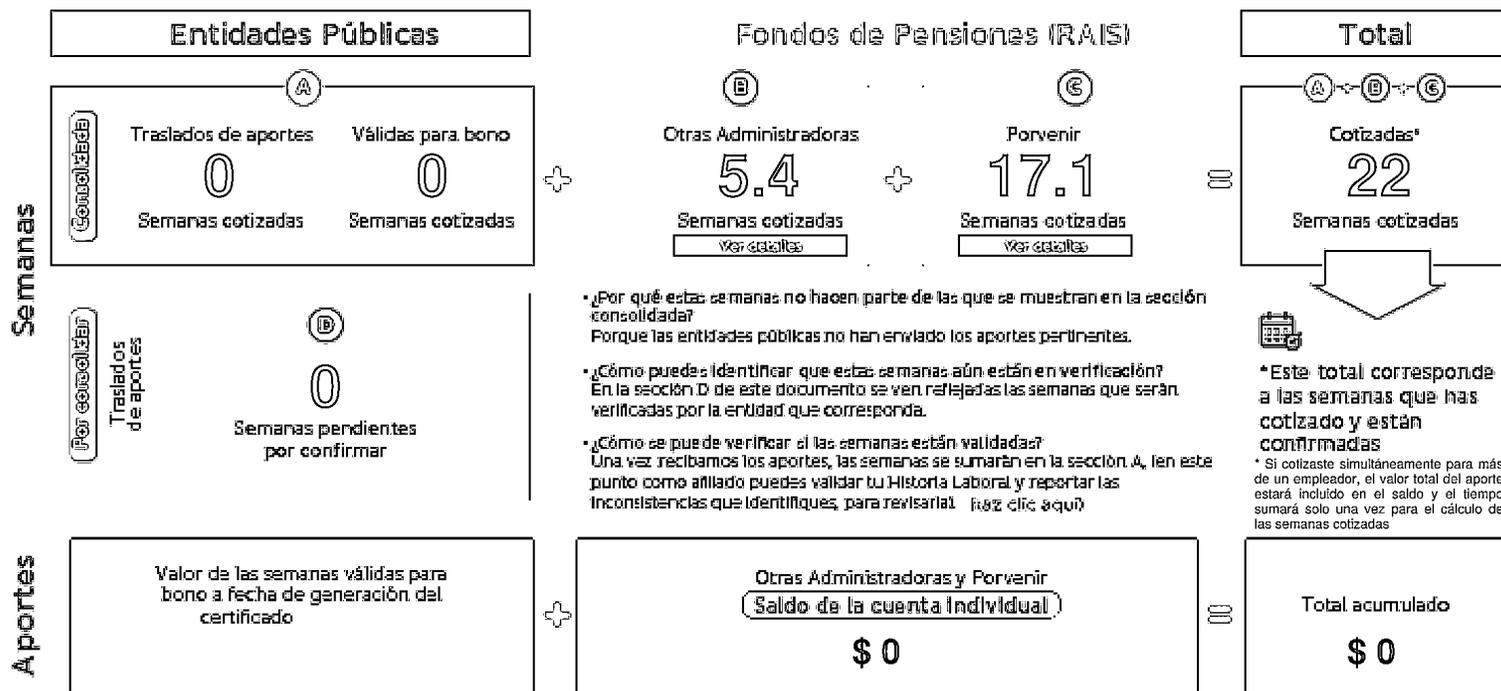
CC 88.152.237

Fecha de nacimiento:

12/09/1964



## Tu Historia Laboral Consolidada



- ¿Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada?  
Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.
- ¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación?  
En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponda.
- ¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas?  
Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A, en este punto como afiliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques, para revisarlas. [Haz clic aquí](#)

\*Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas

\* Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el valor total del aporte estará incluido en el saldo y el tiempo sumará solo una vez para el cálculo de las semanas cotizadas



¿Te hacen falta semanas cotizadas?  
Para actualizar tu Historia Laboral,  
haz clic aquí



¿Cuántas semanas cotizadas  
tienes en los últimos 3 años?

0

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este período  
estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y  
a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

\* El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional

Nombre Afiliado:

Javier Peña

Tipo y número documento:

CC 88,152,237

Fecha de actualización de información:



### B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
				Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
PORVENIR	NIT	811004055	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO IN	10/2002	10/2002	\$ 587,000	8			
PORVENIR	NIT	811004055	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO IN	11/2002	11/2002	\$ 2,200,000	30			
							Total de semanas cotizadas: <b>5.4</b> 			

¿Si tu información está desactualizada o se deben realizar cambios?



Ingrese a [www.porvenir.com.co/web/actualiza-tu-historia-laboral](http://www.porvenir.com.co/web/actualiza-tu-historia-laboral)

Nombre Afiliado:

Javier Peña

Tipo y número documento:

CC 88,152,237



### Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mmy/aaaa	Periodo Final mmy/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mmy/aaaa	Periodo Final mmy/aaaa	Días Cotizados
NIT	811004055	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTE	12/2002	12/2002	\$ 2,200,000	30			
NIT	811004055	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTE	03/2003	05/2003	\$ 2,200,000	90			

Total de semanas cotizadas: **17.1** 

Para tus solicitudes consulta





**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS**  
Relacion de aportes

Cédula	88152237	Nombre	JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA	Numero Cuenta	1694100
Dirección	AP 1 AL BO CO LOS TRINITARIOS BQ 4	Ciudad	BUCARAMANGA	Departamento	SANTANDER
Estado Afiliado	NO_VIGENTE	SubEstado Afiliado	TRASLADO_SALIDA	Fecha Generación Informe	2023/10/09
Fecha Afiliación	2002/10/30	Fecha Efectividad Afiliación	2002/12/01	Tipo de Vinculación	TRASLADO DE AFP

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2002/11/12	200210	811004055	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E S	587,000	8	58,667	20,533	0	0	0	0	0	0
2002/12/09	200211	811004055	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E S	2,200,000	30	220,000	77,000	22,000	0	0	0	0	0
2003/01/09	200212	811004055	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E S	2,200,000	30	220,000	77,000	22,000	0	0	0	0	0
2003/04/10	200303	811004055	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E S	2,200,000	30	220,000	66,000	22,000	11,000	0	0	0	0
2003/05/16	200304	811004055	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E S	2,200,000	30	220,000	66,000	22,000	11,000	0	0	0	0
2003/06/06	200305	811004055	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E S	2,200,000	30	220,000	66,000	22,000	11,000	0	0	0	0

I.S.S. TARJETA DE IDENTIFICACION

Apellidos: PEÑA MAYA

Nombres: JAVIER RICARDO

Nº afiliación: 988152237

Fecha inscripción: 25-04-1985

C.C. Nº 88.152.237 Pamplona ( N.S. )

Otro doc. identidad:

Nº patronal: 13018300131

Nacimiento: 12-09-1964 Pamplona (N.S.)

Dirección: Col. 38 No 32-36

Fecha exp. carné:

Cónyuge:

Compañera:

Fecha denuncia:

004186

(Firma)

I.S.S.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **88152237**, estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es **TRASLADADO A OTRO FONDO**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 19 de septiembre de 2023.



Rosa Mercedes Nino Amaya  
Dirección de Afiliaciones

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

# Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

## Hace constar que:

El(la) Señor(a) **PENA ANAYA JAVIER RICARDO** identificado(a) con **CC** número **88.152.237** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de octubre de 2003 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 40% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN CONSERVADOR
2. El 60% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 02 de octubre de 2023.

Cordialmente,

  
**Laura Patricia Merchan Metaute**  
Equipo Gestión de Operaciones.

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**

Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**

[www.proteccion.com](http://www.proteccion.com)

2023100211375

Información del Afiliado	
Nombres y Apellidos	JAVIER RICARDO PENA ANAYA
Fecha de Afiliación	Octubre 01 de 2003
Dirección de remisión del extracto	JARIPEA12@HOTMAIL.COM
Fondo donde estan mis aportes	CONSERVADOR MODERADO
Tipo de Documento	CC
Número de documento	88152237

Información del extracto		
Período del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición del extracto
Abril 01 de 2023 Junio 30 de 2023	P0383234158	Julio 06 de 2023

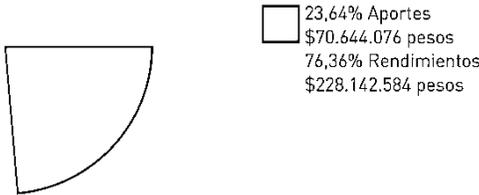
Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral			
Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones	Semanas en Régimen de Prima Media	Semanas en Régimen de Ahorro Individual con solidaridad	Total semanas cotizadas
Desde Abril 25 de 1985 Hasta Junio 30 de 2023	17,29	1.195,71	1.213,00

Conoce cómo revisar tu historia laboral aquí [www.proteccion.com/contenidos/persona/pension/como-consultar-historia-laboral](http://www.proteccion.com/contenidos/persona/pension/como-consultar-historia-laboral)

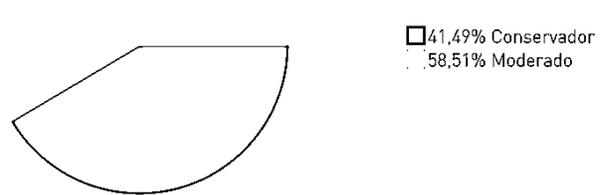
Mis aportes obligatorios	Mis aportes voluntarios Netos	Mis rendimientos en el régimen de ahorro individual		Mi saldo total ahorrado
\$ 70.643.530	\$ 546	Aportes Obligatorios	Aportes Voluntarios	\$ 298.786.660
		\$ 228.139.584	\$ 3.000	

Conoce nuestro simulador pensional aquí [www.proteccion.com/contenidos/persona/pension/simulador-con-cuanto-voy-pensionarme](http://www.proteccion.com/contenidos/persona/pension/simulador-con-cuanto-voy-pensionarme)

Resumen de mi cuenta de ahorro individual a lo largo de mi vida laboral



Distribución de mi ahorro pensional por tipo de fondo



Rentabilidades del Fondo Moderado (4 Años)		
Rentabilidad del fondo	Rentabilidad mínima obligatoria	Rentabilidad cuenta individual (participación Fondo Moderado)
7,70 % EA	4,36 % EA	7,68 % EA

Rentabilidades del Fondo Conservador (3 Años)		
Rentabilidad del fondo	Rentabilidad mínima obligatoria	Rentabilidad cuenta individual (participación Fondo Conservador)
6,46 % EA	3,60 % EA	N/A

Si en alguno de los campos de rentabilidad se indica N/A, quiere decir que no se ha cumplido el período de medición para dicho fondo.



1/1  
1/1  
54546  
16653  
1/3  
cadena Nit. 890.930.534-0

# Extracto de Pensiones Obligatorias Protección

# Protección

Aprende a leer y a entender tu extracto

Cada tres meses, al recibir este extracto, **verifica:**

1 **Que sus datos personales sean correctos.**

2 **Cuánto aportó tu empleador a tu cuenta.**

3 **Cuánto ha crecido tu ahorro.**

4 **Cuánto dinero tienes en tu cuenta.**

5 **Las rentabilidades de su cuenta individual y del Fondo: ésta nunca será inferior a la mínima exigida por la Superintendencia Financiera.**

6 **Qué pasó en tu cuenta durante el trimestre: fecha de aportes, periodo cotizado, aportes totales y rendimientos en tu cuenta individual. Así como como las deducciones.**

7 **El estado de y el valor de tu Bono Pensional a la fecha de corte del extracto. Esto podrás verlo solo si tienes derecho al mismo.**

8 **Si tu empleador tiene pendiente cotizar periodos anteriores.**

Información del afiliado		Información del extracto	
Nombres y apellidos		Período del extracto	Número del extracto
Fecha de afiliación a la AFP		Fecha de expedición del extracto	
Dirección de remisión del extracto			
Fondo donde están mis aportes			
Tipo de documento			
Número de documento			

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral			
⌚ Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones	📅 Semanas en Régimen de Prima Media	📅 Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad	📅 Total semanas cotizadas
		+	=

Mis aportes obligatorios		Mis aportes voluntarios netos		Mis Rendimientos en el Régimen de Ahorro Individual		Mi saldo total ahorrado	
				Aportes Obligatorios	Aportes Voluntarios		



Rentabilidades del fondo [nombre del fondo 1] (X años)		
Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad mínima obligatoria	Rentabilidad cuenta individual (participación fondo [nombre]):

Rentabilidades del fondo [nombre del fondo 2] (X años)		
Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad mínima obligatoria	Rentabilidad cuenta individual (participación fondo [nombre]):

Movimientos de mi cuenta de ahorro individual en el trimestre								
Período	Días cotizados	Concepto	Salario sobre el cual cotizó	Monto	Deducciones			Suma abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual
					Comisión de administración AFP	Prima por seguro de invalidez y sobrevivencia	Aportes al Fondo de Garantía de Pensión Mínima	

Aportes totales en mi cuenta de ahorro individual	
Mis rendimientos totales en mi cuenta de ahorro individual	
Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre	
Mis rendimientos del trimestre	
Mis aportes voluntarios netos del trimestre	
Comisión de administración de mis aportes voluntarios del trimestre	
Retención contingente acumulada	

Información sobre mi bono pensional	
Estado de mi bono pensional	Valor de mi bono pensional*

Aportes en mora del empleador en el trimestre		
Aporte en mora	Empleador	Monto del aporte en mora

Observaciones:

Entender tu extracto te da tranquilidad. Amplía esta información en [www.proteccion.com](http://www.proteccion.com)

Llámanos al 018000 52 8000 y autorízanos el envío de tu extracto y todas las comunicaciones a tu correo electrónico para disfrutar beneficios como privacidad, mayor seguridad en tus datos, facilidad de archivo y consulta y cuidado del medio ambiente.

Movimientos de mi cuenta de ahorro individual en el trimestre									
Periodo	Días cotizados	Concepto	Salario sobre el cual coticé	Monto	Deducciones				Suma abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual
					Comisión de administración AFP	Prima por seguro de invalidez y sobrevivencia	Aportes al Fondo de Garantía de Pensión Mínima	Aportes al Fondo de Solidaridad Pensional	
Mayo 2023	30	APORTE OBLIGATORIO 00088152237 JAVIER RICARDO PENA ANAYA	\$1.160.000	\$185.600	\$5.452 0,47%	\$29.348 2,53%	\$17.400 1,50%	\$0 0,00%	\$133.400
Junio 2023	30	APORTE OBLIGATORIO 00088152237 JAVIER RICARDO PENA ANAYA	\$1.160.000	\$185.600	\$5.452 0,47%	\$29.348 2,53%	\$17.400 1,50%	\$0 0,00%	\$133.400

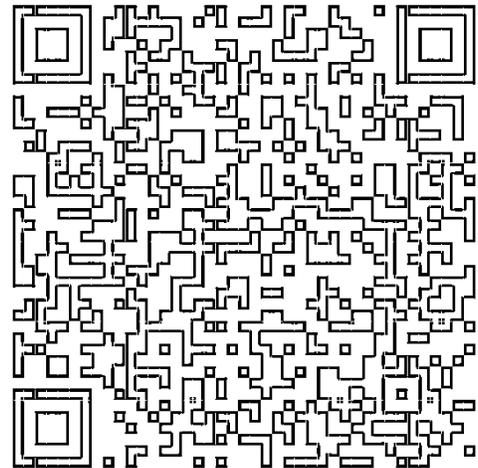
Aportes totales en mi cuenta de ahorro individual	\$ 70.644.076
Mis rendimientos totales en mi cuenta de ahorro individual	\$ 228.142.584
Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre	\$ 266.800
Mis rendimientos del trimestre	\$ 11.679.893
Mis aportes voluntarios netos del trimestre	\$ 0
Comisión de administración de mis aportes voluntarios del trimestre	\$ 26
Retención contingente acumulada	\$ 0,00

### Observaciones:

Actualmente se está discutiendo en el Congreso el proyecto de ley de Reforma Pensional, nuestro compromiso es mantenerte informado. Por ahora, va solo uno de cuatro debates y las condiciones del sistema se mantienen igual. Conoce más: [shre.ink/ILNf](http://shre.ink/ILNf)

## Conoce el resumen de tu extracto en el video

Escanea con tu celular el código QR para ir al video dinámico que contiene el resumen de tu extracto de Pensión Obligatoria.



¿Tienes preguntas sobre tu ahorro pensional? Contáctanos

[www.proteccion.com](http://www.proteccion.com)



Red de oficinas



proteccion sa



proteccion



proteccionsa

Fecha de generación: 02/10/2023

Nombre del afiliado: Javier Ricardo Pena Anaya | Identificación: CC . 88152237



Aquí encontrarás el registro de las semanas cotizadas a tu pensión, de acuerdo a los trabajos que has tenido hasta la fecha. Información de tus empleadores, salario que devengabas y el valor de los aportes a tu ahorro pensional. Es indispensable que esta información cuente con tu aprobación.



Aprueba los periodos de cotización que estén correctos, y confirma que no laboraste en los que no tienes cotización y si por el contrario encuentras datos faltantes, repórtalos en [www.proteccion.com.co](http://www.proteccion.com.co) o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

## Semanas cotizadas

SEMANAS OTRO RÉGIMEN <sup>1</sup>	SEMANAS OTROS FONDOS DE PENSIÓN	SEMANAS PROTECCIÓN	TOTAL SEMANAS COTIZADAS
17.29	266.71	946.14	1230.14
	Los aportes a otros fondos hacen parte de tu cuenta individual de Protección.	Saldo cuenta individual <sup>2</sup> \$290,930,336	Total semanas cotizadas en los últimos 3 años <sup>3</sup> 150.0

Total Semanas cotizadas: 1230.14

**i** Semanas para alcanzar una garantía de pensión mínima: 1.150

Semanas aprobadas por ti: 0%

**i** Para solicitar tu pensión, es necesario que apruebes tanto las semanas cotizadas como las no laboradas, que registran en tu historia laboral.

Edad: 59

**i** Edad mínima en hombres para alcanzar una garantía de pensión mínima: 62 años.

**1.** Corresponde a los aportes a pensión que el afiliado y su empleador realizaron a una administradora del régimen de prima media como el Instituto de Seguro Social (ahora colpensiones), cajas o fondos del sector público, antes de trasladarse a una administradora de fondos privados de pensiones como Protección. Este dinero hará parte del capital con el que se pagaría la pensión. Recuerde que esta información puede ser actualizada constantemente por los empleadores y las entidades a las cuales usted o su empleador realizaron los aportes y por lo tanto puede presentar variaciones con respecto a los datos informados a la fecha.

**2.** El saldo de la cuenta individual es la suma de los aportes a pensión del afiliado, el empleador y los rendimientos de estos en el régimen de ahorro individual, a la fecha de generación de este informe.

**3.** Si has cotizado mínimo 50 semanas en los últimos 3 años antes de la fecha de siniestro y cumples con los requisitos legales establecidos para la pensión, puedes acceder a una pensión de invalidez o sobrevivencia. Ten presente que esta información no acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para acceder a la prestación.



### Información de interés

Las semanas y valores aquí reflejados son de carácter informativo y son actualizadas constantemente debido a nuevos reportes o ajustes. No acreditan el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para el tipo de prestación solicitada.

Fecha de generación: 02/10/2023

## Periodo registrado de Historia Laboral

Primera cotización: 1985/04 Última cotización: 2023/09

**1985**

**ELECTRONICAS CENTAURO LTDA 13018300131**

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1985/04	\$14,610	---	6	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/05	\$14,610	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/06	\$14,610	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/07	\$14,610	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/08	\$14,610	---	25	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

**1995**

**MUNICIPIO DE CANTAGALLO 800253526**

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1995/12	\$900,000	\$81,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

**1996**

**MUNICIPIO DE CANTAGALLO 800253526**

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1996/01	\$1,000,000	\$95,857	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/02	\$1,000,000	\$96,233	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/03	\$1,000,000	\$96,101	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/04	\$1,000,000	\$100,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/05	\$1,000,000	\$100,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/06	\$1,000,000	\$100,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/07	\$1,000,000	\$100,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/08	\$1,000,000	\$99,929	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/09	\$1,000,000	\$95,948	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/10	\$1,000,000	\$96,228	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/11	\$1,000,000	\$100,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/12	\$1,000,000	\$96,229	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

**1997**

**MUNICIPIO DE CANTAGALLO 800253526**

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
-----	----------------------------	------------------------------	----------------	--------------------------	--------	---------

Fecha de generación: 02/10/2023

1997/01	\$1,150,000	\$110,658	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/02	\$1,150,000	\$115,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/03	\$1,150,000	\$111,420	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/04	\$1,150,000	\$111,424	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/05	\$1,150,000	\$112,549	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/06	\$1,150,000	\$110,135	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/07	\$1,150,000	\$111,424	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/08	\$1,150,000	\$107,306	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/09	\$1,150,000	\$112,607	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/10	\$1,150,000	\$114,985	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/11	\$1,150,000	\$115,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/12	\$1,150,000	\$115,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

**1998**

**MUNICIPIO DE CANTAGALLO 800253526**

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1998/01	\$1,250,000	\$124,945	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/02	\$1,250,000	\$121,365	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/03	\$1,250,000	\$121,173	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/04	\$1,250,000	\$125,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/05	\$1,250,000	\$125,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/06	\$1,250,000	\$125,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/07	\$1,250,000	\$125,000	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

**MUNICIPIO DE ENCINO 890205114**

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1998/09	\$870,000	\$86,131	29	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/10	\$900,000	\$88,936	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/11	\$900,000	\$90,000	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/12	\$900,000	\$90,443	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

**1999**

**MUNICIPIO DE ENCINO 890205114**

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1999/01	\$1,053,000	\$102,273	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/02	\$1,053,000	\$104,545	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 02/10/2023

1999/04	\$1,053,000	\$103,412	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/08	\$1,053,000	\$102,393	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/09	\$1,053,000	\$103,676	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/10	\$1,053,000	\$102,811	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/11	\$1,053,000	\$103,587	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/12	\$1,053,000	\$103,678	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

**2000**

**MUNICIPIO DE ENCINO 890205114**

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2000/01	\$1,053,000	\$103,921	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/02	\$1,053,000	\$105,138	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/03	\$1,053,000	\$104,786	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/04	\$1,053,000	\$105,300	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/06	\$1,053,000	\$105,299	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/08	\$1,053,000	\$105,299	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/09	\$1,053,000	\$105,299	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/10	\$1,053,000	\$105,299	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/11	\$1,053,000	\$105,299	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/12	\$1,053,000	\$105,299	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

**2001**

**MUNICIPIO DE ENCINO 890205114**

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2001/01	\$1,150,192	\$115,020	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/02	\$1,150,192	\$115,019	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/03	\$1,150,191	\$115,019	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

**2002**

**EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E S 811004055**

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2002/10	\$587,000	\$58,667	8	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/11	\$2,200,000	\$220,000	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/12	\$2,200,000	\$220,000	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

**2003**

**EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E S 811004055**

Fecha de generación: 02/10/2023

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2003/03	\$2,200,000	\$220,000	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/04	\$2,200,000	\$220,000	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/05	\$2,200,000	\$220,000	30	PORVENIR	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

### COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA COMPARTA SALUD AR 804002105

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2003/08	\$2,500,000	\$250,203	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/09	\$2,500,000	\$250,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/10	\$2,500,000	\$250,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/11	\$2,500,000	\$250,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/12	\$2,500,000	\$250,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

**2004**

### COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA COMPARTA SALUD AR 804002105

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2004/01	\$2,625,000	\$262,480	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/02	\$2,625,000	\$262,480	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/03	\$2,625,000	\$262,480	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/04	\$2,625,000	\$262,480	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/05	\$2,625,000	\$262,505	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/06	\$2,625,000	\$262,480	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/07	\$2,625,000	\$262,480	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/08	\$2,625,000	\$262,480	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/09	\$2,625,000	\$262,480	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/10	\$2,625,000	\$262,480	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/11	\$2,625,000	\$262,480	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/12	\$2,625,000	\$263,538	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

**2005**

### COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA COMPARTA SALUD AR 804002105

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2005/01	\$2,756,000	\$289,380	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/02	\$2,756,000	\$289,408	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/03	\$2,756,000	\$289,380	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/04	\$2,756,000	\$289,380	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 02/10/2023

2005/05	\$2,756,000	\$289,380	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/06	\$2,756,000	\$289,380	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/07	\$2,756,000	\$289,380	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/08	\$2,756,000	\$289,380	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/09	\$2,756,000	\$289,380	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/10	\$2,756,000	\$289,380	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/11	\$2,756,000	\$289,380	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/12	\$2,756,000	\$289,380	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2006

### COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA COMPARTA SALUD AR 804002105

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2006/01	\$2,756,000	\$303,176	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/02	\$2,756,000	\$303,176	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/03	\$2,756,000	\$303,176	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/04	\$2,756,000	\$303,176	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/05	\$2,756,000	\$303,176	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/06	\$2,756,000	\$303,176	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/07	\$2,756,000	\$303,176	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/08	\$3,100,000	\$341,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/09	\$3,100,000	\$341,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/10	\$3,100,000	\$341,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/11	\$3,100,000	\$341,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/12	\$3,100,000	\$341,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2007

### COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA COMPARTA SALUD AR 804002105

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2007/01	\$3,295,000	\$362,430	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/02	\$3,295,000	\$362,430	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/03	\$3,295,000	\$362,430	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/04	\$3,296,000	\$362,576	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/05	\$3,296,000	\$362,576	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/06	\$3,296,000	\$362,576	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/07	\$3,296,000	\$362,576	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/08	\$3,296,000	\$362,576	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 02/10/2023

2007/09	\$3,296,000	\$362,576	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/10	\$3,296,000	\$362,576	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/11	\$3,296,000	\$362,576	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/12	\$3,296,000	\$362,576	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2008

### COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA COMPARTA SALUD AR 804002105

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/01	\$3,362,000	\$386,614	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/02	\$3,362,000	\$386,614	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/03	\$3,362,000	\$386,614	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/04	\$3,362,000	\$386,614	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/05	\$3,362,000	\$386,614	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/06	\$3,362,000	\$386,614	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/07	\$3,362,000	\$386,614	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/08	\$3,362,000	\$386,614	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/09	\$3,362,000	\$386,614	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/10	\$3,362,000	\$386,614	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/11	\$3,362,000	\$386,614	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/12	\$3,362,000	\$386,614	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2009

### COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA COMPARTA SALUD AR 804002105

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2009/01	\$3,430,000	\$394,450	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/02	\$3,430,000	\$394,450	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/03	\$3,430,000	\$394,450	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/04	\$3,430,000	\$394,450	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/05	\$3,430,000	\$394,450	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/06	\$3,430,000	\$394,450	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/07	\$3,430,000	\$394,450	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/08	\$3,430,000	\$394,450	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/09	\$3,430,000	\$394,450	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/10	\$3,430,000	\$394,450	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/11	\$3,430,000	\$394,450	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2009/12	\$3,430,000	\$394,450	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 02/10/2023

**2010**

**COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA COMPARTA SALUD AR 804002105**

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2010/01	\$3,464,000	\$398,328	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/02	\$3,464,000	\$398,328	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/03	\$3,464,000	\$398,328	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/04	\$3,464,000	\$398,328	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/05	\$3,464,000	\$398,328	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/06	\$3,464,000	\$398,328	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/07	\$3,464,000	\$398,328	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/08	\$3,464,000	\$398,328	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/09	\$3,464,000	\$398,328	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/10	\$3,464,000	\$398,328	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/11	\$3,464,000	\$398,328	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2010/12	\$3,464,000	\$398,328	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

**2011**

**COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA COMPARTA SALUD AR 804002105**

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2011/01	\$3,810,000	\$438,150	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/02	\$3,810,000	\$438,150	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/03	\$3,810,000	\$438,077	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/04	\$3,810,000	\$438,078	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/05	\$3,810,000	\$438,078	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/06	\$3,810,000	\$438,078	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/07	\$3,810,000	\$438,078	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/08	\$3,810,000	\$438,078	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/09	\$3,810,000	\$438,078	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/10	\$3,810,000	\$438,078	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/11	\$3,810,000	\$438,078	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2011/12	\$3,810,000	\$438,078	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

**2012**

**COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA COMPARTA SALUD AR 804002105**

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
-----	----------------------------	------------------------------	----------------	--------------------------	--------	---------

Fecha de generación: 02/10/2023

2012/01	\$3,924,000	\$451,242	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/02	\$3,924,000	\$451,242	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/03	\$3,924,000	\$451,242	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/04	\$3,924,000	\$451,241	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/05	\$3,924,000	\$451,242	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/06	\$3,924,000	\$451,238	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/07	\$3,924,000	\$451,238	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/08	\$3,924,000	\$451,236	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/09	\$3,924,000	\$451,224	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/10	\$3,924,000	\$451,224	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/11	\$3,924,000	\$451,224	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/12	\$3,924,000	\$451,228	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

**2013**

**COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA COMPARTA SALUD AR 804002105**

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2013/01	\$4,100,000	\$471,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/02	\$4,100,000	\$472,821	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/03	\$4,100,000	\$471,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/04	\$4,100,000	\$471,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/05	\$4,100,000	\$471,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/06	\$4,100,000	\$471,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/07	\$4,100,000	\$471,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/08	\$4,100,000	\$471,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/09	\$4,100,000	\$471,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/10	\$4,100,000	\$471,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/11	\$4,100,000	\$471,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/12	\$4,100,000	\$471,500	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

**2014**

**COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA COMPARTA SALUD AR 804002105**

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2014/01	\$4,180,000	\$480,700	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/02	\$4,180,000	\$480,700	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/03	\$4,180,000	\$480,700	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/04	\$4,180,000	\$480,700	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 02/10/2023

2014/05	\$4,180,000	\$480,700	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/06	\$4,180,000	\$480,700	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/07	\$4,180,000	\$480,700	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/08	\$4,180,000	\$480,700	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/09	\$4,180,000	\$480,700	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/10	\$4,180,000	\$480,700	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/11	\$4,180,000	\$480,700	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/12	\$4,180,000	\$480,700	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2015

**DELTA A SALUD LTDA. 800214959**

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2015/01	\$453,000	\$52,111	4	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/02	\$3,396,000	\$390,571	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/03	\$3,396,000	\$390,571	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/04	\$3,396,000	\$390,571	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/05	\$3,396,000	\$390,571	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/06	\$3,396,000	\$390,571	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/07	\$3,396,000	\$390,571	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/08	\$3,396,000	\$390,571	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2015/09	\$3,974,000	\$456,979	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2016

**COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A 900226715**

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2016/03	\$222,000	\$25,514	2	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/04	\$3,328,000	\$382,736	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2016/05	\$1,886,000	\$216,922	17	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2017

**JAVIER RICARDO PENA ANAYA 88152237**

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2017/07	\$738,125	\$84,884	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/08	\$738,125	\$84,884	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/09	\$738,125	\$84,884	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/10	\$738,125	\$84,884	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 02/10/2023

2017/11	\$738,125	\$84,884	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2017/12	\$738,125	\$84,884	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2018

JAVIER RICARDO PENA ANAYA 88152237

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2018/01	\$781,250	\$89,843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/02	\$781,250	\$89,843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/03	\$781,250	\$89,843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/04	\$781,250	\$89,843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/05	\$781,250	\$89,843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/06	\$781,250	\$89,843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/07	\$781,250	\$89,843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/08	\$781,250	\$89,843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/09	\$781,250	\$89,843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/10	\$781,250	\$89,843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/11	\$781,250	\$89,843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2018/12	\$781,250	\$89,843	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2019

JAVIER RICARDO PENA ANAYA 88152237

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2019/01	\$828,125	\$95,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/02	\$828,125	\$95,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/03	\$828,125	\$95,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/04	\$828,125	\$95,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/05	\$828,125	\$95,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/06	\$828,125	\$95,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/07	\$828,125	\$95,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/08	\$828,125	\$95,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/09	\$828,125	\$95,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/10	\$828,125	\$95,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/11	\$828,125	\$95,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2019/12	\$828,125	\$95,235	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2020

JAVIER RICARDO PENA ANAYA 88152237

Fecha de generación: 02/10/2023

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2020/01	\$878,125	\$100,984	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/02	\$878,125	\$100,984	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/03	\$878,125	\$100,984	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/04	\$878,125	\$100,984	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/05	\$880,000	---	0			<input type="checkbox"/>
2020/06	\$878,125	\$100,984	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/07	\$878,125	\$100,984	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/08	\$878,125	\$100,984	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/09	\$878,125	\$100,984	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/10	\$877,803	\$100,988	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/11	\$877,803	\$100,988	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2020/12	\$877,803	\$100,988	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

**2021**

**JAVIER RICARDO PENA ANAYA 88152237**

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2021/01	\$908,526	\$104,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2021/02	\$908,526	\$104,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2021/03	\$908,526	\$104,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2021/04	\$908,526	\$104,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2021/05	\$908,526	\$104,508	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2021/06	\$1,120,000	\$128,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2021/07	\$1,120,000	\$128,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2021/08	\$1,120,000	\$128,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2021/09	\$1,120,000	\$128,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2021/10	\$1,120,000	\$128,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2021/11	\$1,120,000	\$128,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2021/12	\$1,120,000	\$128,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

**2022**

**JAVIER RICARDO PENA ANAYA 88152237**

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2022/01	\$1,120,000	\$128,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2022/02	\$1,120,000	\$128,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 02/10/2023

2022/03	\$1,120,000	\$128,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2022/04	\$1,120,000	\$128,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2022/05	\$1,120,000	\$128,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2022/06	\$1,120,000	\$128,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2022/07	\$1,120,000	\$128,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2022/08	\$1,120,000	\$128,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2022/09	\$1,120,000	\$128,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2022/10	\$1,120,000	\$128,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2022/11	\$1,120,000	\$128,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2022/12	\$1,120,000	\$128,800	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

**2023**

**JAVIER RICARDO PENA ANAYA 88152237**

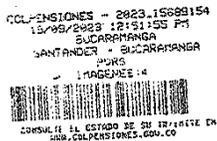
Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2023/01	\$1,160,000	\$133,400	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2023/02	\$1,160,000	\$133,400	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2023/03	\$1,160,000	\$133,400	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2023/04	\$1,160,000	\$150,020	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2023/05	\$1,160,000	\$133,400	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2023/06	\$1,160,000	\$133,400	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2023/07	\$1,160,000	\$133,400	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2023/08	\$1,160,000	\$133,400	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2023/09	\$1,160,000	\$133,400	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>



**¡RECUERDA!**

Aprobar los periodos de cotización que estén correctos y si encuentras datos faltantes, repórtalos en [www.proteccion.com.co](http://www.proteccion.com.co) o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

000157319  
Cell  
otro  
88-152.237



Bucaramanga, septiembre de 2003

Señores  
COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS.  
Bucaramanga - Santander

REF: SOLICITUD NULIDAD E INEFICACION AFILIACION AL REGIMEN DE  
AHORRO INDIVIDUAL - AGOTAMIENTO VIA GUBERNATIVA

JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía número 88.152.237, por medio de la presente me permito solicitar se proceda a declarar la nulidad e ineficacia de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual de mi poderdante, teniendo en cuenta los siguientes,

#### HECHOS

1. El Señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA, según certificación emitida por COLPENSIONES estuvo vinculado al régimen de prima media desde ABRIL DE 1985.
2. En diciembre de 1995 el señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA, suscribió solicitud de vinculación en COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS, donde se trasladaba del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual.
3. Con posterioridad, en octubre de 2002, suscribió formulario de afiliación a través del cual se vinculó a PORVENIR SA, y finalmente en Agosto de 2003 suscribió formulario de afiliación, a través del cual se vinculó a PROTECCION SA, entidad a la cual se encuentra vinculado en la actualidad.
4. La COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS en su calidad de administradora del régimen de ahorro individual, omitió informar en el momento del traslado del régimen a el señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA de forma clara, real y concreta acerca de los planes de pensión más benéficos para el caso de él en concreto, acerca de la consecuencias del traslado del régimen de Prima Media al Régimen de Ahorro Individual que administra COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS, acerca del régimen de transición, del cálculo del Ingreso Base de Liquidación (IBL) y de la forma en que sería calculado el monto de su pensión, entre otros.
5. Tanto en el fondo privado COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS, como en COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR SA, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION SA, como en COLPENSIONES mi cliente no recibió una asesoría e información clara, concreta, real, seria, concisa y detallada del mejor plan de pensión, que iba a recibir.

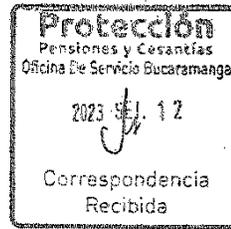
#### PRETENSIONES

PRIMERO: Que se declare la nulidad e ineficacia del traslado y afiliación del señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA al régimen de ahorro individual ante COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS por no efectuarse el consentimiento informado, por falta de información veraz y suficiente, y por falta de libertad informada en la afiliación y traslado de régimen.

SEGUNDO: Que se proceda a devolver a la administradora del sistema de prima media con prestación definida, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" todos los valores u aportes, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses que hubiere recibido con motivo de la afiliación del señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA ante el Régimen de ahorro individual.



Recibido



Bucaramanga, septiembre de 2023

Señores  
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.  
Bucaramanga - Santander

REF: SOLICITUD NULIDAD E INEFICACION AFILIACION AL REGIMEN DE  
AHORRO INDIVIDUAL - AGOTAMIENTO VIA GUBERNATIVA

JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía número 88.152.237, por medio de la presente me permito solicitar se proceda a declarar la nulidad e ineficacia de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual de mi poderdante, teniendo en cuenta los siguientes,

#### HECHOS

1. El Señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA, según certificación emitida por COLPENSIONES estuvo vinculado al régimen de prima media desde ABRIL DE 1985.
2. En diciembre de 1995 el señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA, suscribió solicitud de vinculación en COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS, donde se trasladaba del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual.
3. Con posterioridad, en octubre de 2002, suscribió formulario de afiliación a través del cual se vinculó a PORVENIR SA, y finalmente en Agosto de 2003 suscribió formulario de afiliación, a través del cual se vinculó a PROTECCION SA, entidad a la cual se encuentra vinculado en la actualidad.
4. La ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA en su calidad de administradora del régimen de ahorro individual, omitió informar en el momento del traslado de régimen a el señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA de forma clara, real y concreta acerca de los planes de pensión más benéficos para el caso de él en concreto, acerca de la consecuencias del traslado del régimen de Prima Media al Régimen de Ahorro Individual que administra PORVENIR SA Y LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA, acerca del régimen de transición, del cálculo del Ingreso Base de Liquidación (IBL) y de la forma en que sería calculado el monto de su pensión, entre otros.
5. Tanto en el fondo privado ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION SA, EN PORVENIR, COLFONDOS como en COLPENSIONES, mi cliente no recibió una asesoría e información clara, concreta, real, seria, concisa y detallada del mejor plan de pensión, que iba a recibir.

#### PRETENSIONES

PRIMERO: Que se declare la nulidad e ineficacia del traslado y afiliación del señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA al régimen de ahorro individual ante LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA por no efectuarse el consentimiento informado, por falta de información veraz y suficiente, y por falta de libertad informada en la afiliación y traslado de régimen.

SEGUNDO: Que se proceda a devolver a la administradora del sistema de prima media con prestación definida, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" todos los valores u aportes, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses que hubiere recibido con motivo de la afiliación del señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA ante el Régimen de ahorro individual.

TERCERO: que se proceda a enviar copia de los siguientes documentos:

- Copia del formulario de vinculación inicial al régimen de ahorro individual que administra la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA, suscrito por el señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA.
- El último extracto de la cuenta de ahorro individual del señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA
- Certificación de afiliación vigente del señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA
- Historia laboral detallada del señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA

ANEXOS

Para que se tenga como tales, apporto los siguientes documentos:

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA

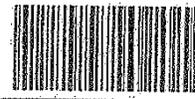
NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones electrónicas en el correo electrónico [obregon.mf@gmail.com](mailto:obregon.mf@gmail.com), [obregon.mf002@gmail.com](mailto:obregon.mf002@gmail.com) teléfono 3164238823.

Respetuosamente,

  
JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA

cedula de ciudadanía número 88.152-237



0106222010226200



Bucaramanga, septiembre de 2023

Señores

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.  
Bucaramanga - Santander

REF: SOLICITUD NULIDAD E INEFICACION AFILIACION AL REGIMEN DE  
AHORRO INDIVIDUAL - AGOTAMIENTO VIA GUBERNATIVA

JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía número 88.152.237, por medio de la presente me permito solicitar se proceda a declarar la nulidad e ineficacia de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual de mi poderdante, teniendo en cuenta los siguientes,

#### HECHOS

1. El Señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA, según certificación emitida por COLPENSIONES estuvo vinculado al régimen de prima media desde ABRIL DE 1985.
2. En diciembre de 1995 el señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA, suscribió solicitud de vinculación en COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS, donde se trasladaba del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual.
3. Con posterioridad, en octubre de 2002, suscribió formulario de afiliación a través del cual se vinculó a PORVENIR SA, y finalmente en agosto de 2003 suscribió formulario de afiliación, a través del cual se vinculó a PROTECCION SA, entidad a la cual se encuentra vinculado en la actualidad.
4. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA en su calidad de administradora del régimen de ahorro individual, omitió informar en el momento del traslado de régimen a el señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA de forma clara, real y concreta acerca de los planes de pensión más benéficos para el caso de él en concreto, acerca de las consecuencias del traslado del régimen de Prima Media al Régimen de Ahorro Individual que administra LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR SA, acerca del régimen de transición, del cálculo del Ingreso Base de Liquidación (IBL) y de la forma en que sería calculado el monto de su pensión, entre otros.
5. Tanto en el fondo privado SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR SA, COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION SA, como en COLPENSIONES, mi cliente no recibió una asesoría e información clara, concreta, real, seria, concisa y detallada del mejor plan de pensión, que iba a recibir.

#### PRETENSIONES

**PRIMERO:** Que se declare la nulidad e ineficacia del traslado y afiliación del señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA al régimen de ahorro individual ante LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA por no efectuarse el consentimiento informado, por falta de información veraz y suficiente, y por falta de libertad informada en la afiliación y traslado de régimen.

**SEGUNDO:** Que se proceda a devolver a la administradora del sistema de prima media con prestación definida, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" todos los valores u aportes, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses que hubiere recibido con motivo de la afiliación del señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA ante el Régimen de ahorro individual.

TERCERO: que se proceda a enviar copia de los siguientes documentos:

- Copia del formulario de vinculación inicial al régimen de ahorro individual que administra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA, suscrito por el señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA.
- El último extracto de la cuenta de ahorro individual del señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA
- Certificación de afiliación vigente del señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA
- Historia laboral detallada del señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA

ANEXOS

Para que se tenga como tales, apporto los siguientes documentos:

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA

NOTIFICACIONES

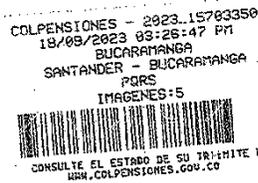
Recibiré notificaciones electrónicas en el correo electrónico [obregon.mf@gmail.com](mailto:obregon.mf@gmail.com), [obregon.mf002@gmail.com](mailto:obregon.mf002@gmail.com) teléfono 3164238823.

Respetuosamente,

  
JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA

cedula de ciudadanía número 88.152.237

Recibido



Bucaramanga, Septiembre de 2023

Señores  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES  
Bucaramanga - Santander

REF: SOLICITUD NULIDAD E INEFICACION AFILIACION AL REGIMEN DE  
AHORRO INDIVIDUAL - AGOTAMIENTO VIA GUBERNATIVA

JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 88.152.237, por medio de la presente me permito solicitar se proceda a declarar la nulidad e ineficacia de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual de mi poderdante, teniendo en cuenta los siguientes,

#### HECHOS

1. El Señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA, según certificación emitida por COLPENSIONES estuvo vinculado al régimen de prima media desde ABRIL DE 1985.
2. En diciembre de 1995 el señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA, suscribió solicitud de vinculación en COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS, donde se trasladaba del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual.
3. Con posterioridad, en octubre de 2002, suscribió formulario de afiliación a través del cual se vinculó a PORVENIR SA, y finalmente en Agosto de 2003 suscribió formulario de afiliación, a través del cual se vinculó a PROTECCION SA, entidad a la cual se encuentra vinculado en la actualidad.
4. La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en su calidad de administradora del régimen de Prima Media, omitió informar en el momento del traslado de régimen a el señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA de forma clara, real y concreta acerca de los planes de pensión más benéficos para el caso de él en concreto, acerca de la consecuencias del traslado del régimen de Prima Media al Régimen de Ahorro Individual que administraba COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS, acerca del régimen de transición, del cálculo del Ingreso Base de Liquidación (IBL) y de la forma en que sería calculado el monto de su pensión, entre otros.
5. Tanto en el fondo privado COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS, PORVENIR SA, PROTECCION SA, como en COLPENSIONES, mi cliente no recibió una asesoría e información clara, concreta, real, seria, concisa y detallada del mejor plan de pensión, que iba a recibir.

#### PRETENSIONES

PRIMERO: Que se declare la nulidad e ineficacia del traslado y afiliación del señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA al régimen de ahorro individual ante la COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA, LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA, por no efectuarse el consentimiento informado, por falta de información veraz y suficiente, y por falta de libertad informada en la afiliación y traslado de régimen.

SEGUNDO: Que se proceda a solicitar ante COLFONDOS SA, PORVENIR SA Y PROTECCION SA la devolución de todos los valores u aportes, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses que hubiere recibido con motivo de la afiliación del señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA ante el Régimen de ahorro individual.

TERCERO: Que COLPENSIONES proceda a recibir nuevamente en el régimen de PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA, al señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA, junto con todos los valores u aportes, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses que hubiere recibido COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS, PORVENIR SA Y PROTECCION SA con motivo de la afiliación de mi poderdante, y que se proceda a actualizar la historia laboral.

CUARTO: Que se proceda a enviar copia de los siguientes documentos:

- Copia del formulario de vinculación inicial al régimen de prima media que administra COLPENSIONES, suscrito por el señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA.
- Copia de la historia laboral del señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA
- Certificación de afiliación vigente de señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA

ANEXOS

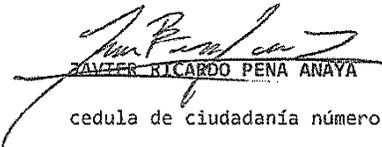
Para que se tenga como tales, aporto los siguientes documentos:

COPIA CEDULA DE CIUDADANIA

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones electrónicas en el correo electrónico [obregon.mf@gmail.com](mailto:obregon.mf@gmail.com), [obregon.mf002@gmail.com](mailto:obregon.mf002@gmail.com) teléfono 3164238823.

Respetuosamente,

  
JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA

cedula de ciudadanía número 88.152.237

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2023

Señor (a)  
JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA  
BR CENTRO  
Bucaramanga, Santander

**Referencia:** Radicado No. 2023\_15689154 del 18 de septiembre de 2023  
**Ciudadano:** JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 88152237  
**Tipo de Trámite:** Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: "(...) Que se declare la nulidad e ineficacia del traslado (...)", le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones<sup>1</sup>, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer<sup>2</sup>.
- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)<sup>3</sup>, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.
- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad<sup>4</sup>; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, esta disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

<sup>1</sup>Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

<sup>2</sup>Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

<sup>3</sup>Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

<sup>4</sup>Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.



No. de Radicado, BZ2023\_15713275-2533075

- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años<sup>5</sup>.

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

- Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
- Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
- Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solicitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad<sup>6</sup>.

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Por otro lado, en respuesta a su petición: "(...) copia del formulario de vinculación inicial al régimen de ahorro individual que administra la COLFONDOS SA (...)", "(...) ultimo extracto de la cuenta de ahorro individual (...)" y "(...) certificado de afiliación vigente (...)", le informamos que, usted debe dirigirse a la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) Colfondos y en la que está

<sup>5</sup>Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.

<sup>6</sup>Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III

No. de Radicado, BZ2023\_15713275-2533075

afiliado actualmente y reportar la situación; allí le brindarán orientación de como solicitar dichos documentos y se iniciarán los trámites necesarios.

Por último, le informamos que, puede acceder a su Historia Laboral a través de nuestra Sede Electrónica, de manera ágil y segura. A continuación, le contamos cuáles son los pasos que debe seguir para ingresar:

#### Para entrar a la Sede Electrónica

1. Ingrese a [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) ubique la sección “Colpensiones Digital” y haga clic sobre ella, ubique la opción “Sede Electrónica” y elija el servicio que necesita. Recuerde que, si lo prefiere, puede acceder directamente a través del siguiente enlace: <https://sede.colpensiones.gov.co/login>
2. Use su usuario (número de cédula) y contraseña para entrar al portal. Si no la recuerda, recupérela haciendo clic sobre el enlace “Recuperar contraseña”, que encuentra en la parte inferior de la pantalla.
3. Una vez dentro, seleccione el menú “consultas”, haga clic sobre la opción “Historia Laboral Unificada”, verifique sus datos y siga los pasos que le muestra el sistema.

#### Aún no estoy registrado

1. Ingrese a [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) ubique la sección “Colpensiones Digital” y haga clic sobre ella, ubique la opción “Sede Electrónica” y elija el servicio que necesita; una vez dentro elija la opción “Registrarse”. Recuerde que, si lo prefiere, puede acceder directamente a través del siguiente enlace: <https://sede.colpensiones.gov.co/login>
2. Ingrese los datos que le solicita el sistema.
3. Lea atentamente y acepte los “Términos Legales y Condiciones” para hacer uso de la Sede Electrónica; continúe siguiendo los pasos que le indica el sistema para generar su contraseña.

Recuerde que la información de usuario y clave son únicos e intransferibles, y que, si necesita ayuda, puede ir a la sección “Instructivo de uso”, donde encontrará el paso a paso de cada uno de sus trámites.

Es importante señalar que, si laboró en entidades del sector público y estas no cotizaron al Instituto de Seguros Sociales, es posible que los periodos no se vean reflejados en el reporte de Historia Laboral generada por Colpensiones.

No. de Radicado, BZ2023\_15713275-2533075

Si la anterior es su situación, puede acercarse a cualquier Punto de Atención Colpensiones (PAC) y solicitar la inclusión de dichos tiempos, adjuntando el formato de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL)<sup>7</sup>. Este formato debe solicitarlo a la entidad donde trabajó y a través de la cual hizo sus cotizaciones.

Finalmente, le informamos que, a partir del 01 de diciembre de 2017, usted puede ver en la Historia Laboral Unificada, el detalle de los tiempos tradicionales cotizados desde el año 1967 hasta el año 1994. En caso de presentar alguna inconsistencia, es necesario hacer la corrección, para lo cual debe diligenciar y entregar en cualquiera de los PAC, los formularios de “Solicitud de Corrección de Historia Laboral” junto con los soportes que tenga; esto nos permitirá validar sus datos frente a la información que tenemos en Colpensiones.

Tenga en cuenta que, puede obtener los formularios en cualquier PAC o a través del siguiente enlace: <https://www.colpensiones.gov.co/documentos/571/descarga-de-formularios/>

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Luz Adriana Loaiza Sandoval  
Profesional Máster 320-08 con asignación de funciones de Director de Administración de Solicitudes y PQRS

Elaboró: Nataly Perilla González – Analista - Dirección de administración de solicitudes y PQRS XDC

Revisó:

<sup>7</sup> Decreto 726 de 2018 del Ministerio de Trabajo, sobre la Certificación Electrónica de Tiempos Laborados.

# Protección

Medellín, 02 de octubre de 2023

Señor (a)

**JAVIER RICARDO PENA ANAYA**

**obregon.mf@gmail.com**

**Asunto: Respuesta PET - 07795618**

Reciba un cordial saludo de Protección S.A.

Hemos revisado cuidadosamente su caso PET – 07795618 en el que solicita se declare la nulidad e ineficacia de la afiliación y traslado a Colpensiones. Adicional que se de respuesta a las siguientes pretensiones:

**PRIMERO: Que se declare la nulidad e ineficacia del traslado y afiliación del señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA al régimen de ahorro individual ante LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA por no efectuarse el consentimiento informado, por falta de información veraz y suficiente, y por falta de libertad informada en la afiliación y traslado de régimen.**

Al respecto nos permitimos informarle que, realizando las verificaciones en nuestro sistema, evidenciamos que usted inicialmente realizó traslado de AFP el 01 de octubre del 2003, pasando de Porvenir a ING hoy Protección S.A (ambas pertenecientes al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS). Adicional se evidencia que previamente había estado vinculado a Colfondos, esto derivado de una vinculación inicial y no de un traslado de régimen proveniente de Colpensiones.

Es de precisar que, para los casos de traslado de Régimen, nuestra administradora exponía con precisión las características de los regímenes pensionales que conforman el Sistema General de Pensiones, puntualizando en las propias del Régimen de Ahorro Individual RAIS, dicha explicación se acompañaba de cálculos realizados de manera verbal. Incluso, ya en vigencia de la afiliación, a solicitud del interesado se realizan proyecciones mediante el Sistema de cálculos de mesadas comparativas.

Ahora bien, debe indicarse que nuestra administradora y sus asesores cumplían con las obligaciones establecidas en el Decreto 720 de 1994, y su asesoría se dio con la exposición de motivos propia de su condición pensional y con base en la normatividad vigente para la época, explicación que no se extendió en ningún momento a un documento específico distinto de la consolidación de la voluntad que

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 \* Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 \* Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 \* Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com \* Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 \* NIT. 800.138.188-1

# Protección

finalmente se plasmaba en el formulario de afiliación, aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, voluntad precedida de la debida información que se brindó al momento de la afiliación.

En concordancia con los principios establecidos en nuestro Sistema de Seguridad Social por la Ley 100 de 1993, todos los afiliados tienen el derecho a la libre escogencia de los regímenes pensionales. No obstante, esa libertad opera dentro del marco legal establecido.

Por esta razón a continuación hacemos algunas precisiones acerca de la reglamentación vigente en materia de traslados y le informamos que todo afiliado conserva el derecho de trasladarse de régimen, siempre y cuando:

Hayan permanecido en el último régimen por lo menos cinco años contados a partir de la selección inicial o el último traslado válido

No les faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez.

De otro lado, es preciso que conozca que la Corte Constitucional manifestó en la Sentencia C-1024 de 2004 lo siguiente:

... “bajo el entendido que las personas que reúnen las condiciones del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y que, habiéndose trasladado al régimen de ahorro individual con solidaridad, no se hayan regresado al régimen de prima media con prestación definida, pueden regresar a éste -en cualquier tiempo-, conforme a los términos señalados en la sentencia C-789 de 2002” ...

Por su parte, la sentencia C-789 de 2002 precisó que:

...“el régimen de transición se aplica a quienes, estando en el régimen de prima media con prestación definida, se trasladaron al régimen de ahorro individual con solidaridad, habiendo cumplido el requisito de quince (15) años o más de servicios cotizados al momento de entrar en vigencia el sistema de seguridad social en pensiones, y decidan regresar al régimen de prima media con prestación definida, siempre y cuando: a) trasladen a éste todo el ahorro que efectuaron al régimen de ahorro individual con solidaridad; y b) dicho ahorro no sea inferior al monto del aporte legal correspondiente, en caso que hubieren permanecido en el régimen de prima media. ”...

Ahora bien, la Corte Constitucional decidió unificar los criterios y requisitos para lograr el traslado de régimen, cuando ya no se cumplen los requerimientos de ley y

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 \* Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 \* Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 \* Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com \* Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 \* NIT. 800.138.188-1

# Protección

en este sentido se pronunció en Sentencia SU062-10. (Sentencia unificada) la cual entró a regir a partir del 1 de febrero de 2010 y estableció claramente los siguientes requisitos:

Tener a 1° de abril de 1994, 15 años de servicios prestados o cotizados, equivalentes a 750 semanas.

Es preciso señalar para este caso, que previo a realizar cualquier tipo de afiliación a los fondos que administra Protección, ofrecemos siempre una asesoría acompañada de profesionalismo y transparencia, dadas las constantes capacitaciones que reciben nuestros ejecutivos comerciales, las cuales están orientadas a un estudio profundo del Sistema General de Pensiones y al marco legal que regula el mismo, buscando siempre la satisfacción de nuestros clientes, generando tranquilidad y confianza en la afiliación.

Cabe indicar que la afiliación se efectuó con los principios de libertad de la Ley 100 dado que se hace constar que "(...) la selección del régimen de ahorro individual con solidaridad se efectúa en forma libre y espontánea y sin presiones (...)" de conformidad con el Decreto 692 de 1994.

Por otro lado, las Leyes que regulan el Sistema General de Pensiones son públicas y Protección S.A. facilita el conocimiento de estas a través de los diferentes canales de servicio como página web, oficinas de servicio al cliente, línea de servicio y asesorías personalizadas, así nuestros clientes pueden tomar las mejores decisiones para su futuro pensional.

Así las cosas y de acuerdo con lo anterior, le informamos que su afiliación se presume válida, adicional nos encontramos regidos por un marco normativo el cual no nos permite realizar la anulación de una afiliación que cuenta con presunción legal de validez y mientras no exista un pronunciamiento de una autoridad competente que declare que la afiliación realizada es nula nuestra administradora no puede acceder a sus pretensiones.

Para el caso que nos ocupa, si usted considera que existe alguna irregularidad en la afiliación a nuestro fondo, debe acercarse a la Fiscalía General de la Nación e instaurar una denuncia por falsedad. Esta institución, una vez realiza los estudios pertinentes, entrega al área jurídica de Protección un oficio, mediante el cual, emite su respuesta oficial de acuerdo con las evidencias encontradas en cada caso.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Medellín: Cl. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 \* Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 \* Cali: Cl. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 \* Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com \* Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 \* NIT. 800.138.188-1

# Protección

**SEGUNDO:** Que se proceda a devolver a la administradora del sistema de prima media con prestación definida, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" todos los valores u aportes, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses que hubiere recibido con motivo de la afiliación del señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA ante el Régimen de

De igual manera y de acuerdo con lo anterior no es posible realizar el traslado de los aportes cotizados en nuestra administradora, ya que según la información que reposa en **SIAFP – Sistema de Información de los Afiliados a Fondos de Pensiones**, usted a la fecha tiene una vigencia activa con nuestra administradora.

**TERCERO:** que se proceda a enviar copia de los siguientes documentos:

- Copia del formulario de vinculación inicial al régimen de ahorro individual que administra la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA, suscrito por el señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA.
- El último extracto de la cuenta de ahorro individual del señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA
- Certificación de afiliación vigente del señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA
- Historia laboral detallada del señor JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA.

Respecto al envío del formulario de afiliación en Pensión Obligatoria, le informamos que se procederá a realizar la búsqueda dentro de los archivos digitales y físicos de la organización, el tiempo tentativo para enviarle la respectiva respuesta es de 15 días hábiles y se realizará a la dirección o correo electrónico indicado en esta petición.

Finalmente adjuntamos los demás documentos requeridos.

Esperamos haber atendido su solicitud y que la información entregada resuelva sus inquietudes. Recuerda que desde nuestra página web [www.proteccion.com](http://www.proteccion.com) puede generar certificados, consultar saldos, hacer retiros e informarse sobre nuestros productos y servicios.

Asimismo, le recordamos que todos nuestros canales de servicio están a su disposición. No dude en comunicarse con nuestra Línea de Servicio: en Bogotá (1) 744 44 64 – Medellín (4) 510 90 99 – Cali (2) 510 90 99 – Barranquilla (6) 319 79 99 – Cartagena (5) 642 49 99 y en el resto del país desde un teléfono fijo 01 8000 52 8000.

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 \* Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 \* Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 \* Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

[www.proteccion.com](http://www.proteccion.com) \* Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 \* NIT. 800.138.188-1

# Protección

Cordialmente,

**Evelin Jazmin Patiño García**  
Equipo de Atención de PQR  
Protección S.A

**VIGILADO** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

---

Medellín: Cl. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 \* Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 \* Cali: Cl. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 \* Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

[www.proteccion.com](http://www.proteccion.com) \* Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 \* NIT. 800.138.188-1

Clasificación - Confidencial

Reciba un saludo cordial,

En el archivo anexo encontrará respuesta a su requerimiento. Cada archivo está protegido, para abrirlo y ver su contenido digite como contraseña su número de identificación.

**Tenga en cuenta:**

- Si es afiliado, digite su número de identificación (CC, CE, PEP, PPT, PAS). Si es empleador digite el número del NIT o CC según corresponda.
- Si usted es beneficiario o apoderado debe realizar la apertura con el número de identificación del afiliado Porvenir.
- Si su número de identificación como afiliado o como empleador es inferior a los 8 dígitos por favor agregue a la izquierda la cantidad de ceros (0) correspondiente hasta completar dicha cantidad.

Ahora podrá consultar las respuestas a sus solicitudes radicadas en los dos últimos 2 meses ingresando a <https://www.porvenir.com.co/web/syqquejasyreclamos>

Cordialmente,

**JANIRES MARINA LORDUY BUSTOS**

Dirección de Atención Integral a Clientes

JMLB/Francisco M.





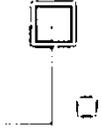
Cuida el Ambiente. Por favor no imprima si no es necesario.  
Think Green. Please don't print if it's not necessary.

1. No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a [www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica](http://www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica).

2. Recuerde, su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo dos (2) veces al año, así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>

3. Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la Carrera 10 No. 97 A - 13 oficina 502 en Bogotá, Teléfono: 601 6108164, correo [defensoriaporvenir@legalcrc.com](mailto:defensoriaporvenir@legalcrc.com) quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita o ingresando a <https://www.porvenir.com.co/web/canales-de-servicio/defensor-del-consumidor-financiero>.

**Por favor no responda a este mensaje, corresponde a un buzón automático de envío de información.**



104

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2023

Señor  
JAVIER RICARDO PEÑA ANAYA  
obregon.mgf@gmail.com

Ref. Rad. Porvenir: 0106222010226200  
CC: 88152237  
TN: 11586470  
COR

Señor Peña, reciba un saludo cordial,

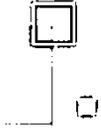
En esta oportunidad damos respuesta en los siguientes términos a su solicitud radicada el 12 de septiembre del 2023 a través de nuestros canales de servicio, en la que solicita la nulidad e ineficacia de la afiliación al Régimen de Ahorro individual con solidaridad - RAIS:

1. Validada la situación de afiliación dentro del Sistema General de Pensiones, observamos que el 30 de octubre de 2002 de abril de 2010 suscribió una solicitud de traslado de la AFP Colfondos ante esta Sociedad Administradora de Pensiones, la cual cobro vigencia de acuerdo con las disposiciones legales el 1 de diciembre de 2002, encontrándose actualmente en estado "No Vigente", en virtud de su solicitud de traslado a ING hoy Protección, el 30 de septiembre de 2003.

Expuesto lo anterior, es importante precisar que a través de esta Administradora no se dio el traslado de Régimen, por lo cual no está a nuestro alcance determinar la nulidad correspondiente.

2. Con relación al traslado de aportes a Colpensiones, le informamos que los aportes efectuados en esta Administradora fueron girados a Protección, por consiguiente, los recursos no son administrados por este fondo; en consecuencia, le sugerimos elevar esta petición a su fondo actual.
3. Remitimos copia de los siguientes documentos:
  - Remitimos copia del formulario de solicitud de vinculación a la Administradora de Fondos de Pensión (AFP) Porvenir.

#AvancemosJuntos



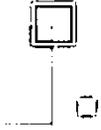
- Remitimos certificado de aportes, en el cual se registra mes a mes y en forma detallada: fecha de Pago, períodos cotizados, aportes realizados ante esta Sociedad Administradora por sus empleadores, IBC y valor aportes obligatorios.
- Cómo se indica en el punto No.1, Usted no se encuentra vigente en esta Administradora, por lo tanto, no se expide certificado solicitado.
- Remitimos historia laboral consolidada en la cual se registran semanas cotizadas al Régimen de Prima media (RPM) y Régimen de Ahorro Individual (RAIS) detallando mes a mes las cotizaciones, el número de identificación, la razón social del empleador, el Ingreso Base de Cotización (IBC) y saldo a la fecha.

Para realizar sus consultas y trámites le invitamos a utilizar nuestros canales digitales o comunicarse con nuestra línea de servicio al cliente marcando así:

 <b>Página Web</b> <a href="http://www.porvenir.com.co">www.porvenir.com.co</a> Zona transaccional afiliado	 <b>Línea de Servicio al Afiliado</b> Bogotá 601 7447678 Cali 602 4857272 Medellín 604 6041655 Barranquilla 605 3855151 Resto del país 018000510800	 <b>Línea de Servicio al Pensionado</b> Bogotá 601 3906881 A nivel nacional sin costo 018000517170	 <b>Oficinas</b> Contamos con una red de 54 oficinas a nivel nacional	 <b>Ventanilla Virtual</b> <a href="http://www.porvenir.com.co">www.porvenir.com.co</a> Opción: Canales de Servicio Selección: Ventanilla Virtual Diligencia: Formulario Electrónico
 <b>Porvenir APP</b> Descarga para Android en Play Store y para iOS en App Store	 <b>Chat Porvenir</b> <a href="http://www.porvenir.com.co">www.porvenir.com.co</a> canales de servicio Horarios de atención: lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm y sábados de 8:00 am a 1:00 pm	 <b>Andrea asistente virtual</b> Chat de Facebook Messenger	 <b>WhatsApp Porvenir</b> 316 4091110	

Esperamos que haya encontrado útil la información brindada.<sup>1 2 3</sup>

*Porvenir por ningún motivo realiza llamadas telefónicas a nuestros afiliados solicitando entregar claves temporales, contraseñas o códigos de seguridad, por favor no las entregue.*



Cordialmente,

**JANIREZ MARINA LORDUY BUSTOS**  
Dirección de Atención Integral a Clientes  
JMLB/Francisco M.

---

<sup>1</sup> No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a [www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica](http://www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica).

<sup>2</sup> Recuerde, su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo 2 veces al año así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>

<sup>3</sup> Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero, Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la Carrera 10 N° 97 A - 13 oficina 502 en Bogotá, Teléfono: 601 6108164, Correo electrónico: [defensoriaporvenir@legalcrc.com](mailto:defensoriaporvenir@legalcrc.com) quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita, o ingresando a <https://www.porvenir.com.co/web/canales-de-servicio/defensor-del-consumidor-financiero>.

#AvancemosJuntos



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 050141102E8A2D

29 DE JUNIO DE 2016 HORA 11:21:42

R050141102

PAGINA: 1 de 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A

N.I.T. : 800144331-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00475512 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 26 A 65

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION

JUDICIAL :

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 26 A 65

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : dsadavi@porvenir.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA:

BOGOTA (2)

SOACHA (1)

CHIA (1)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2250 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013 INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01795106 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD AFP HORIZONTE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A LA CUAL LE TRANSFIRIO LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA NO.	NO. INSCRIP.
5.307	22- X-1991	23 STAFE BTA	23-X-1991- 343478
3.208	9- VI-1992	23 STAFE BTA	12-VI-1992- 368288
1.877	5- IV-1993	23 STAFE BTA	11-V -1993- 404963
1.442	23-III-1994	23 STAFE BTA	4-IV-1994 442612
179	2- II-1995	50 STAFE BTA	8-II-1995 480419
216	24- I-1997	23 STAFE BTA	4-II-1997 572417

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000836	2000/03/17	NOTARIA 23	2000/03/30	00722400
0002143	2001/06/29	NOTARIA 23	2001/07/11	00785305
0001937	2002/09/18	NOTARIA 46	2002/09/25	00846033
0004440	2003/11/20	NOTARIA 23	2003/11/28	00908593
0003820	2004/09/28	NOTARIA 23	2004/11/16	00962326
0000SIN	2005/04/12	REVISOR FISCAL	2005/04/18	00986505
0002628	2005/07/15	NOTARIA 23	2005/07/18	01001616
0003559	2005/09/12	NOTARIA 23	2005/09/20	01012189
0000001	2006/04/28	REVISOR FISCAL	2006/04/28	01052550
0002211	2007/09/19	NOTARIA 46	2007/09/26	01160486
0000001	2007/10/04	REVISOR FISCAL	2007/10/12	01164415
0482	2009/03/26	NOTARIA 46	2009/04/01	01286838
1674	2009/09/30	NOTARIA 65	2009/10/05	01331779
1708	2010/10/11	NOTARIA 65	2010/10/12	01420850
358	2013/03/14	NOTARIA 65	2013/04/03	01718969
2250	2013/12/26	NOTARIA 65	2013/12/31	01795106
00436	2014/03/31	NOTARIA 65	2014/04/01	01822566
759	2015/04/30	NOTARIA 65	2015/05/26	01942591
01870	2015/09/28	NOTARIA 65	2015/09/29	02023448
443	2016/03/28	NOTARIA 65	2016/04/08	02091593

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, SUSTITUYAN, MODIFIQUEN O ADICIONAL EN, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS QUE CONSTITUYAN LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS DESTINADOS ;A LA GARANTÍA Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES A SU CARGO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ:

A). CONTRATAR TECNICOS, EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO; B). REALIZAR O COORDINAR SEMINARIOS Y PRESTAR LA CAPACITACION ENTODAS SUS MANIFESTACIONES SOBRE LAS MATERIAS PROPIAS DE SU OBJETO; C). ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES; D). INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; E ). CELEBRAR CONESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; F). TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO, DAR EN GARANTIA O ADMINISTRACION SUS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES, O ACEPTARLOS O DARLOS EN PAGO Y EJECUTAR O CELEBRAR EN GENERAL EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; G ). CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 050141102E8A2D

29 DE JUNIO DE 2016

HORA 11:21:42

R050141102

PAGINA: 2 de 4

\* \* \* \* \*

DEPOSITO, DE GARANTIA, DE ADMINISTRACION, DE MANDATO, DE COMISION Y DE CONSIGNACION H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, ENTIDADES O ASOCIACIONES, EN LA FORMA AUTORIZADA POR LA LEY, QUE LE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESA. TAMBIEN PODRA FUSIONARSE BAJO LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY Y CELEBRAR CONTRATO DE PARTICIPACION; Y CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACION TECNICA, ECONOMICA O ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS; I) EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER SUS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, ASI COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES U OPERACIONES QUE LAS NORMAS LEGALES APLICABLES LE AUTORIZEN EFECTUAR: J). ORGANIZAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NECESARIOS PARA LA PRESTACION Y COMERCIALIZACION DE SUS SERVICIOS; K). SUSCRIBIR O ADQUIRIR TODA CLASE DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL, ADMINISTRARLAS O ENAJENARLAS, EN LA FORMA AUTORIZADA POR LA LEY; L ). TRANSIGIR, DESISTIR, Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES, EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGAN INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS Y A SUS TRABAJADORES, Y M ). EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER SUS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$110,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 110,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$107,139,186,000.00
NO. DE ACCIONES : 107,139,186.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$107,139,186,000.00
NO. DE ACCIONES : 107,139,186.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01927392 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON  
 FIGUEROA JARAMILLO ALEJANDRO AUGUSTO C.C. 000000008228877  
 SEGUNDO RENGLON  
 CARDENAS MULLER MAURICIO C.C. 000000079486685  
 TERCER RENGLON  
 OTERO ALVAREZ EFRAIN C.C. 000000014961168  
 CUARTO RENGLON  
 ALVAREZ ALVAREZ JULIO LEONZO C.C. 000000008272092  
 QUINTO RENGLON  
 ROBLEDO URIBE JUAN MARIA C.C. 000000017113328  
 QUE POR ACTA NO. 0000039 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213861 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEXTO RENGLON PROMIGAS	N.I.T. 000050001213861
SEPTIMO RENGLON GUTIERREZ NAVARRO MIGUEL IGNACIO	C.C. 000000019065668

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 21 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01657608 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
OCTAVO RENGLON ARDILA DUARTE RAFAEL	C.C. 000000013818364

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*  
 QUE POR ACTA NO. 052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01927392 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PEREZ BUENAVENTURA CARLOS ERNESTO	C.C. 000000079141430
SEGUNDO RENGLON PABON PABON LUIS FERNANDO	C.C. 000000019381997
TERCER RENGLON ZULOAGA SEVILLA IGNACIO HERNANDO	C.C. 000000079142476
CUARTO RENGLON BERRIO ZAPATA DOUGLAS	C.C. 000000003229076
QUINTO RENGLON ZULUAGA MACHADO ARTURO DE JESUS	C.C. 000000000023864

QUE POR ACTA NO. 049 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01861789 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEXTO RENGLON SOLANO MEJIA EDGAR AUGUSTO	C.C. 000000014976295

QUE POR ACTA NO. 0000039 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213861 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEPTIMO RENGLON ALAJMO CARRISOZA PIETRO	C.C. 000000017171433
OCTAVO RENGLON RODRIGUEZ URIBE GLORIA MARGARITA MARIA	C.C. 000000041674613

CERTIFICA:  
 \*\*\*ACLARACION CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA\*\*\*  
 LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO ESTA CONFORMADA ASI:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 050141102E8A2D

29 DE JUNIO DE 2016 HORA 11:21:42

R050141102

PAGINA: 3 de 4

\* \* \* \* \*

REGLONES PRIMERO AL QUINTO:

EN REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.

REGLON SEXTO:

EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES.

REGLON SEPTIMO:

EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE CESANTIAS.

REGLON OCTAVO:

EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000039 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01214933 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG LTDA

N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02066611 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

TORRES RAMIREZ CARLOS FERNANDO

C.C. 000000080500628

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01540637 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

RAMIREZ BECERRA MARTHA LILIANA

C.C. 000000052806498

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 19 DE JUNIO DE 2003 INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00885842 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.PORVENIR.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 4 DE AGOSTO DE 2006 INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01071514 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- INSCRIPCION PAGINA WEB

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE ABRIL DE 2007, INSCRITO EL 8 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01137085 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES

SOCIEDADES SUBORDINADAS:  
- APORTES EN LINEA S A  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 20 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665230 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO DE BOGOTA  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665531 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PORVENIR CALLE 106  
MATRICULA NO : 01150432 DE 22 DE ENERO DE 2002  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 7 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

\*\*\*\*\*

NOMBRE : PORVENIR BOGOTA LA CABRERA  
MATRICULA NO : 01164524 DE 11 DE MARZO DE 2002  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 7 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : ZONA INDUSTRIAL PORVENIR S.A.  
MATRICULA : 00640259  
DIRECCION : CALLE 13 NO 46 - 15  
TELEFONO : 3393000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : LAS NIEVES PORVENIR S.A.  
MATRICULA : 00640265  
DIRECCION : CR 7 - 17 - 49  
TELEFONO : 3393000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : LAS GRANJAS PORVENIR S.A.  
MATRICULA : 00640266  
DIRECCION : CR 68 D NO. 13 - 79  
TELEFONO : 3393000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : CHICO PORVENIR S.A.  
MATRICULA : 00640269  
DIRECCION : CR 15 NO. 93 A 63  
TELEFONO : 3393000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 050141102E8A2D

29 DE JUNIO DE 2016 HORA 11:21:42

R050141102

PAGINA: 4 de 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO PORVENIR S.A.

MATRICULA : 00640272

DIRECCION : CR 13 NO. 26 A 65 P 1

TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA CHILE PORVENIR S A

MATRICULA : 00979735

DIRECCION : CALLE 72 NO 10 - 03

TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : PORVENIR S A CHAPINERO

MATRICULA : 01279221

DIRECCION : CR 13 NO. 53 - 93

TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : PORVENIR SOACHA

MATRICULA : 02407500

DIRECCION : CR 7 NO. 32 - 37 LC 204 - 05

TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : PORVENIR CHIA

MATRICULA : 02412686

DIRECCION : CL 10 NO 11 - 36 LC 110 - 113

TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : PORVENIR S.A. NIZA

MATRICULA : 02659395

DIRECCION : CL 127 NO. 70 D 05

TELEFONO : 3393000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*

\* \* \*

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

\* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRIITAL SON INFORMATIVOS.  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRIITAL : 24 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Código de verificación: FbkMccadTcUbmKwU Copia: 1 de 1

-----  
Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.  
-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES  
Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.  
pudiéndose identificar también con la  
sigla PROTECCION

DOMICILIO

MEDELLIN

MATRICULA NRO.

21-160247-04

NIT

800138188-1

CERTIFICA

=====  
Fecha de Renovación: Marzo 18 de 2016  
=====

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 49 63 100 MEDELLÍN,  
ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

- No.5, de enero 7 de 1992, de la Notaría 11a de Medellín
- No.2194, de junio 4 de 1992, de la Notaría 11a de Medellín.
- No.5587, de diciembre 9 de 1992, de la Notaría 11a. de Medellín.
- No.2460, de mayo 20 de 1993, de la Notaría 11a. de Medellín.
- No.262, de febrero 23 de 1994, de la Notaría 5a. de Medellín.
- No.1513, del 2 de septiembre de 1994, de la Notaría 5a. de Medellín.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2016/06/29

Hora: 11:22

Número de radicado: 0014155704 - SISNC

Página: 2



Código de verificación: FbkMccadTcUbmKwU

Copia: 1 de 1

No.1552, del 9 de septiembre de 1994, de la Notaría 5a. de Medellín.  
No.776 del 30 de abril de 1996, de la Notaría 5a. de Medellín.

No.865 del 14 de mayo de 1996, de la Notaría 5a. de Medellín, aclarada por escritura No.2413 del 30 de diciembre de 1996, de la Notaría 5a. de Medellín.

No.5075 de diciembre 18 de 1996, de la Notaría 11a. de Medellín.  
No.1806 de mayo 8 de 1997, de la Notaría 11a. de Medellín.  
No 4974 de noviembre 11 de 1997, de la Notaría 11a de Medellín.  
No.75 de enero 15 de 1998, de la Notaría 11a. de Medellín.  
No.3592 de septiembre 8 de 1998, de la Notaría 11a. de Medellín  
No.1470, del 7 de mayo de 1999, de la Notaría 11a. de Medellín.  
No.4125 del 15 de diciembre de 1999, de la Notaría 11a. de Medellín.  
No.1889 del 21 de noviembre de 2000, de la Notaría 14a. de Medellín.  
No.7539 de octubre 8 de 2001, de la Notaría 15a. de Medellín.  
No.2476 del 08 de abril de 2002, de la Notaría 15a. de Medellín.  
No.1096 del 20 de agosto de 2002, de la Notaría 14 de Medellín.  
No.8352 de septiembre 30 de 2003, de la Notaría 15a. de Medellín.  
No.576 de abril 13 de 2004, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.673 de abril 20 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta entidad el 25 de abril de 2007.

No.657, de abril 16 de 2009, de la Notaría 14a de Medellín.  
No.693, de abril 14 de 2010, de la Notaría 14a de Medellín.  
No.512, de marzo 31 de 2011, de la Notaría 14a. de Medellín.  
No.1562, de septiembre 28 de 2012, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.2086, del 26 de diciembre de 2012, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2012, en el libro 9o., bajo el No.24166, mediante la cual se aprobó el acuerdo de FUSION por Absorción, de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (21-160247-4) la cual ABSORBE a la sociedad ING ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA S.A. (Domiciliada en Bogotá) (ABSORBIDA).

No.2086, del 26 de diciembre de 2012, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.43, de enero 21 de 2016, de la Notaría 14a. de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta el 12 de agosto de 2041.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: Lo constituye la administración de FONDOS DE PENSIONES y de un FONDO DE CESANTIA los cuales conforman



Lugar y fecha: Medellín, 2016/06/29 Hora: 11:22  
Número de radicado: 0014155704 - SISNC Página: 3

Código de verificación: FbkMccadTcUbmKwU Copia: 1 de 1

constituidos por un conjunto de bienes, en cuya gestión, custodia y control permanecen separados del patrimonio de la sociedad que los administra, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La sociedad podrá adquirir valores; celebrar compraventa con pacto de recompra sobre valores; administrar los rendimientos y reinvertirlos de acuerdo con las normas legales.

En desarrollo de su empresa la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que guarden relación con su objeto social y los demás que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de su existencia o sus actividades, al igual que los inherentes a la inversión de su propio capital y reservas y los preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores.

CERTIFICA

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO \$50.880.001.164,00	32.040.303	\$1.588,00
SUSCRITO \$40.347.024.248,00	25.407.446	\$1.588,00
PAGADO \$40.347.024.248,00	25.407.446	\$1.588,00

CERTIFICA

FUNCIONES: Son funciones del Presidente:

- a) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.
- b) Celebrar en nombre de la sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social.
- c) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva.
- e) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la sociedad.
- f) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2016/06/29

Número de radicado: 0014155704 - SISNC

Hora: 11:22

Página: 4



Código de verificación: FbkMccadTcUbmKwU

Copia: 1 de 1

g) Citar a la Junta Directiva cuando lo consideren necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.

h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, el balance de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. El informe contendrá, además, una descripción de los negocios inherentes a las actividades relacionadas con la sociedad y demás aspectos relativos a su operación, de conformidad con las normas vigentes.

i) Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Gobierno de la Sociedad.

j) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley.

FACULTADES: La representación de la sociedad corresponden a las personas enunciadas en los estatutos, quienes en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la sociedad persigue y los que se relacionan directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	FERNANDO OJALVO PRIETO DESIGNACION	70.050.050
PRINCIPAL	ANDRES BERNAL CORREA DESIGNACION	98.557.227
PRINCIPAL	LUIS CARLOS ARANGO VELEZ DESIGNACION	8.268.605
PRINCIPAL	SOL BEATRIZ ARANGO MESA DESIGNACION	43.023.891
PRINCIPAL	MAURICIO AMADOR ANDRADE DESIGNACION	79.141.899

Lugar y fecha: Medellín, 2016/06/29 Hora: 11:22  
Número de radicado: 0014155704 - SISNC Página: 5



Código de verificación: FbkMccadTcUbmKwU Copia: 1 de 1

Por Extracto de Acta número 38 del 22 de mayo de 2014, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 24 de septiembre de 2014, en el libro 9, bajo el número 18201

PRINCIPAL RODRIGO VELASQUEZ URIBE 70.048.683  
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 39 del 19 de marzo de 2015, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 26 de junio de 2015, en el libro 9, bajo el número 12132

EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES DE LOS AFILIADOR AL FONDO DE CESANTIAS.

PRINCIPAL OSCAR IVAN ZULUAGA SERNA 8.391.383  
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 36 del 14 de marzo de 2013, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 14 de junio de 2013, en el libro 9, bajo el número 10827

EN REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES QUE INTEGRAN EL FONDO DE CESANTIAS

PRINCIPAL TATYANA ARISTIZABAL 32.442.559  
LONDOÑO  
REELECCION

Por Acta número 16 del 10 de marzo de 2011, de la de Asamblea de Trabajadores Afiliados al Fondo de Cesantías, registrado(a) en esta Cámara el 12 de marzo de 2013, en el libro 9, bajo el número 4210.

EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

PRINCIPAL ANDRES FELIPE MEJIA 19.463.151  
CARDONA  
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 15 del 5 de marzo de 2015, de la Asamblea de Trabajadores Afiliados Al Fonde de Pen, registrado(a) en esta Cámara el 26 de junio de 2015, en el libro 9, bajo el número 12131

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	LA FIRMA KPMG LTDA REELECCION	860.000.846-4

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2016/06/29

Número de radicado: 0014155704 - SISNC

Hora: 11:22

Página: 6



Código de verificación: FbkMccadTcUbmKwU

Copia: 1 de 1

-----

Por Extracto de Acta número 36 del 14 de marzo de 2013, de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 20 de junio de 2013, en el libro 9, bajo el número 11254

REVISOR FISCAL PRINCIPAL      DIANA MARIA MONTOYA CORREA      43.616.300  
DESIGNACION

Por Comunicación del 16 de junio de 2014, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 18 de junio de 2014, en el libro 9, bajo el número 12050

REVISOR FISCAL SUPLENTE      YENY MARCELA VASQUEZ      32.244.081  
CARDONA  
DESIGNACION

Por Comunicación del 11 de agosto de 2014, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 12 de agosto de 2014, en el libro 9, bajo el número 15361

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Junta Directiva se encuentra:

-Autorizar liberalidades, beneficios de carácter extralegal a favor del personal de la sociedad.

-Conceder autorizaciones al PRESIDENTE y a los miembros de la JUNTA DIRECTIVA, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para comprar y vender acciones de la sociedad.

-Autorizar donaciones a favor de terceros, atendiendo los intereses de la sociedad.

CERTIFICA

PODER ESPECIAL: Que por documento privado del 17 de febrero del año 2.000, registrado en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo del año 2.000, en el libro 5o., folio 16, bajo el No. 109, le fué conferido PODER ESPECIAL a la señora MARIA MERCEDES VALENCIA VANEGAS, con c.c. N. 42.757.279, para que a nombre de la sociedad manejen y administren las cuentas de compensación identificadas ante el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.

PODER ESPECIAL: Que por escritura No.5713, de julio 26 de 2.002, de la Notaría 15a de Medellín registrada en esta Cámara el 27 de julio de 2002, le fué conferido PODER ESPECIAL a la señora MARIA MERCEDES VALENCIA VANEGAS, con c.c. N. 42.757.279, para que a nombre de la sociedad manejen y administren las cuentas de compensación identificadas ante el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.

Lugar y fecha:

Medellín, 2016/06/29

Hora: 11:22



Número de radicado:

0014155704 - SISNC

Página: 7

Código de verificación: FbkMccadTcUbmKwU

Copia: 1 de 1

de septiembre de 2.002, en el libro 5o., bajo el No.436, le fue conferido Poder Especial a SANTIAGO BERNAL VELEZ cc.70.089.504 para que en su calidad de GERENTE DE LA REGIONAL ANTIOQUIA Y CAFETERA de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA regional que comprende las oficinas de Medellín, Manizales, Pereira, Armenia, Rionegro y Apartadó, y de las demás que se le agreguen en el futuro, realice las siguientes funciones:

A) Representar a la PROTECCIÓN S.A. en las acciones judiciales o administrativas que deban adelantar o que se adelanten en su contra, en razón de actos que tengan que ver con el giro ordinario de las oficinas que dirige. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que tenga interés PROTECCION S.A..

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

3) Nombrar apoderados especiales para representar a PROTECCION S.A., por activa o pasiva, en actuaciones judiciales o administrativas en las que se involcren intereses de las oficinas que dirige.

B) Suscribir todos los actos y contratos relacionados con el giro ordinario de PROTECCION S.A., que se celebren en las oficinas a su cargo, hasta por la cuantía de cien (100) salarios mínimos legales mensuales.

C) Vincular, desvincular y dirigir el personal de las oficinas a su cargo. Los cargos para los cuales se hagan nombramientos deben ser previamente creados por la Gerencia Administrativa de PROTECCION S.A..

D) Representar los intereses de PROTECCION S.A. para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el impuesto de Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

E) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

Este poder tendrá vigencia mientras el señor SANTIAGO BERNAL VELEZ tenga el carácter de Gerente de la Regional Antioquia y Cafetera.

CERTIFICA

SITUACION DE CONTROL

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A  
(PUDIÉNDOSE IDENTIFICAR TAMBIÉN CON LA SIGLA PROTECCIÓN)

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Medellín, 2016/06/29

Hora: 11:22

Número de radicado: 0014155704 - SISNC

Página: 8



Código de verificación: FbkMccadTcUbmKwU

Copia: 1 de 1

MATRIZ: 160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.

SIGLA: PROTECCION

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 07 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 2011/12/14

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

AFP CRECER S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DE 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 2011/12/14

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Calle 49 63 100 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

impuestos@proteccion.com.co

accioneslegales@proteccion.com.co

ana.velasquez@proteccion.com.co

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMA

A la fecha de expedición de este certificado existe una solicitud de registro en trámite (designación) de un representante legal de la entidad.

Lugar y fecha: Medellín, 2016/06/29  
Número de radicado: 0014155704 - SISNC

Hora: 11:22  
Página: 9



Código de verificación: FbkMccadTcUbmKwU Copia: 1 de 1

---

contenido de la información que consta en esta certificación.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1825116773FA3

6 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 07:53:03

BA18251167

PAGINA: 1 de 21

\*\*\*\*\*

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

SIGLA : COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS

N.I.T. : 800149496-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00479284 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 441,644,926,730

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 NO. 7 - 94 P 21

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CL 67 NO. 7 - 94

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

CERTIFICA:

Constanza del Pllar Puente Injillo

AGENCIAS: BOGOTA (CALLE 94, PUENTE ARANDA, CALLE 21, FLORESTA, CALLE 67, SALITRE COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 146 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE FEBRERO DE 2004, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 115767 DEL LIBRO IX, SE TRANSFORMARON EN SUCURSALES LAS SIGUIENTES AGENCIAS : MEDELLIN, CALI, CARTAGENA, MANIZALES, PEREIRA, IBAGUE, SANTA MARTA, MONTERIA, BARRANQUILLA Y BUCARAMANGA.-

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000146 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE FEBRERO DE 2004, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00119267 DEL LIBRO IX, SE TRANSFORMARON EN SUCURSALES LAS SIGUIENTES AGENCIAS: VALLEDUPAR, RIONEGRO, APARTADO, NEIVA, DUITAMA Y BUGA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3491 DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. DEL 02 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1130677 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., POR EL DE: CITI COLFONDOS S.A. LA COMPAÑIA TAMBIÉN PODRÁ USAR LA EXPRESIÓN CITI COLFONDOS. PARÁGRAFO TRANSITORIO: SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DURANTE EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL SIETE (2007), LA SOCIEDAD PODRÁ CONTINUAR UTILIZANDO LA DENOMINACIÓN COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS O LAS EXPRESIONES COLFONDOS S.A. O COLFONDOS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO.5534 DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. DEL 03 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 128 DEL LIBRO XVII, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CITI COLFONDOS S.A. LA COMPAÑIA TAMBIÉN PODRÁ USAR LA EXPRESIÓN CITI COLFONDOS. PARÁGRAFO TRANSITORIO: SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DURANTE EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL SIETE (2007), LA SOCIEDAD PODRÁ CONTINUAR UTILIZANDO LA DENOMINACIÓN COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS O LAS EXPRESIONES COLFONDOS S.A. O COLFONDOS POR EL DE: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS PARÁGRAFO TRANSITORIO: SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, DURANTE EL TERMINO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE JUNIO DE 2007, LA SOCIEDAD PODRA CONTINUAR UTILIZANDO LA DENOMINACIÓN COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS O LAS EXPRESIONES COLFONDOS S.A. O COLFONDOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1102 DEL 25 DE MAYO DE 2010 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA Y ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA 1189 DEL 2 DE JUNIO DE 2010 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403690 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS LA COMPAÑIA PODRÁ CONTINUAR UTILIZANDO LA DENOMINACIÓN COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS O LAS EXPRESIONES COLFONDOS S.A. O COLFONDOS POR EL DE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3586 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C. DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1825116773FA3

6 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 07:53:03

BA18251167

PAGINA: 2 de 21

\* \* \* \* \*

NÚMERO 01691020 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR EL DE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS SIGLA COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001552	1999/05/04	NOTARIA 37	1999/05/07	00679257
0002637	1999/07/28	NOTARIA 37	1999/08/10	00691347
0000480	2000/02/21	NOTARIA 37	2000/03/01	00718368
0003847	2000/08/31	NOTARIA 37	2000/09/06	00743697
0008623	2002/12/27	NOTARIA 37	2003/01/10	00861341
0003692	2003/06/10	NOTARIA 37	2003/06/24	00885643
0004933	2004/08/04	NOTARIA 37	2004/08/20	00948789
0001526	2005/03/29	NOTARIA 37	2005/04/08	00985073
0003963	2005/07/21	NOTARIA 37	2005/07/26	01003014
0003491	2007/05/02	NOTARIA 37	2007/05/14	01130677
767	2009/05/28	NOTARIA 44	2009/06/10	01304341
1102	2010/05/25	NOTARIA 44	2010/06/10	01390459
1189	2010/06/02	NOTARIA 44	2010/08/05	01403690
1472	2010/07/02	NOTARIA 25	2010/07/07	01396857
2406	2010/10/15	NOTARIA 25	2010/11/22	01430195
750	2011/04/06	NOTARIA 25	2011/04/12	01469906
1681	2011/07/05	NOTARIA 25	2011/08/03	01500870
1001	2012/04/23	NOTARIA 25	2012/04/26	01628842
3114	2012/11/02	NOTARIA 25	2012/11/08	01679616
3586	2012/12/14	NOTARIA 25	2012/12/19	01691020
3659	2012/12/19	NOTARIA 25	2012/12/20	01691504

1035 2013/04/29 NOTARIA 25 2013/05/06 01728064  
3376 2013/11/20 NOTARIA 25 2013/11/28 01784963

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 5.1 LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EL EJERCICIO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES LEGALMENTE PERMITIDAS A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, Y EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON ELLAS. 5.2. LA SOCIEDAD TAMBIÉN DESARROLLARÁ SUS ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES SOCIAL Y ECOLÓGICA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ASIGNA A LA EMPRESA Y A LA PROPIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6630 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$40,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 40,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$34,666,325,000.00  
NO. DE ACCIONES : 34,666,325.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$34,666,325,000.00  
NO. DE ACCIONES : 34,666,325.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 69 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02165493 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

PERDOMO MALDONADO LUIS SANTIAGO

C.C. 000000079142751

QUE POR ACTA NO. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02358861 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

UPEGUI CUARTAS JAIME ALBERTO

C.C. 000000079273519

QUE POR ACTA NO. 69 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02165493 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

MONTOYA ALVAREZ LEONOR

C.C. 000000041472374

QUE POR ACTA NO. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02358861 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

GIRALDO GARCIA MARCELA

C.C. 000000052812482



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1825116773FA3

6 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 07:53:03

BA18251167 PAGINA: 3 de 21

\* \* \* \* \*

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01694741 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON
ESCAMILLA JACOME CARLOS ANDRES C.C. 000000079784526

QUE POR ACTA NO. 73 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02233564 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEXTO RENGLON
TUESTA REATEGUI VICENTE P.P. 000000006630488

QUE POR ACTA NO. 69 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02165493 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEPTIMO RENGLON
MALDONADO CAMINO RICARDO D.EXT. 000000007880937

QUE POR ACTA NO. 62 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01724747 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
OCTAVO RENGLON
OBREGON TRILLOS MANUEL FRANCISCO C.C. 000000079151183

QUE POR ACTA NO. 27 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 9 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02358862 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
NOVENO RENGLON
CUELLAR LOPEZ MARIA MERCEDES CECILIA GLORIA C.C. 000000041366061

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 9 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02358860 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
DECIMO RENGLON
ZEA GOMEZ CAMILO C.C. 000000080502722

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*
QUE POR ACTA NO. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02358861 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
SANTOS MERA JAIME EDUARDO C.C. 000000014228963

SEGUNDO RENGLON

BRINA CARLOS MARCELO  
QUE POR ACTA NO. 47 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01514386 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

C.E. 00000000555649

NOMBRE  
TERCER RENGLON

IDENTIFICACION

FACHECO CORTES MARIO  
QUE POR ACTA NO. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02358861 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

C.C. 000000003226698

NOMBRE  
CUARTO RENGLON

IDENTIFICACION

TIERNEY DONAGH  
QUE POR ACTA NO. 73 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02233564 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

D.EXT. T41911730741119

NOMBRE  
QUINTO RENGLON

IDENTIFICACION

CARRASCO PADILLA FRANCISCO ANTONIO  
SEXTO RENGLON

P.P. 000000SC0583622

BETTOCCHI CAMOGLIANO GINO VITTORIO  
QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01694741 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

P.P. 000000006802087

NOMBRE  
SEPTIMO RENGLON

IDENTIFICACION

LIMA GOMEZ OLGA LUCIA  
QUE POR ACTA NO. 62 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01724747 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

C.C. 000000052263469

NOMBRE  
OCTAVO RENGLON

IDENTIFICACION

ORJUELA BERNAL RENE ARMANDO  
QUE POR ACTA NO. 27 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 9 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02358862 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

C.C. 000000019306034

NOMBRE  
NOVENO RENGLON

IDENTIFICACION

LASPRILLA MICHAELIS MARTHA ELISA  
QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 9 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02358860 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

C.C. 000000041536892

NOMBRE  
DECIMO RENGLON

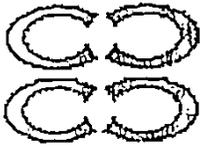
IDENTIFICACION

MUÑOZ JASSIR EDGAR ELIAS

C.C. 000000079796500

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7702 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 11254 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAIME RESTREPO PINZON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.415. 785 DE USAQUEN, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL A LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO, IDENTIFICADA CON C. C. NO. 50. 956. 303 DE CERETE (CORDOBA ) Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 88.204 DEL C.S. DE LA J. . . PARA EJECUTAR CONJUNTAMENTE Y/ O SEPARADAMENTE LOS SIGUENTE



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1825116773FA3

6 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 07:53:03

BA18251167

PAGINA: 4 de 21

\* \* \* \* \*

ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE Opositor. 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACION DE COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN. 4. REPRESENTAR A COLFONDOS EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 5. EN GENERAL LAS APODERADAS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADAS PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADAS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, CONFESAR, TRANSIGIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL, QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO.0912 DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. DEL 09 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NO.11556 DEL LIBRO V, ACLARADO POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 02758 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL 19 DE JULIO DE 2018, INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2018, BAJO EL NÚMERO 00040150 DEL LIBRO V, COMPARECIO, JORGE EDUARDO RAMIREZ HERRERA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO DE 19.449.085 DE BOGOTA, D. E., QUIEN SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y TECNOLOGIA, OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS LE OTORGA PODER A LA DOCTORA

MYRIAM LILIANA LOPEZ VELA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.646.478 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NO.104.390 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EJECUTE LOS ACTOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACION SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS TENGAN POR OBJETO EL COBRO DE APORTES PENSIONALES DE LOS EMPLEADORES AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS DE COLFONDOS, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 24 DE LA LEY 100 DE 1993: -REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL Y EN ESPECIAL ASISTIR EN REPRESENTACION DEL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIA COLFONDOS A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SEAN PROGRAMADAS POR ESTA ENTIDAD. -REPRESENTAR POR SI O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS, ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, EN LOS PROCESOS CONCURSALES, PARA EL COBRO DE APORTES PENSIONALES DE EMPLEADORES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY 100 DE 1993. -INICIE Y PROMUEVA EN NOMBRE DEL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS LAS DEMANDAS EJECUTIVAS LABORALES Y CIVILES A QUE HAYA LUGAR PARA EL COBRO DE PORTES PENSIONALES DE EMPLEADORES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY 100 DE 1993. - CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES PARA QUE ACTUEN DENTRO DE LOS JUICIOS Y CONTROVERSIAS EN QUE EL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS, TENGA INTERES EN HACERSE PARTE PARA EL COBRO DE APORTES PENSIONALES DE EMPLEADORES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY 100 DE 1993. - ASISTA EN REPRESENTACION DEL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SEAN PROGRAMADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS LABORALES Y EJECUTIVOS CIVILES POR LOS DESPACHOS JUDICIALES EN EL TERRITORIO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. -RECIBIR CUALQUIER BIEN MUEBLE O INMUEBLE ENTREGADO POR CESION DE BIENES O DACIONES EN PAGO, CONQUE SE PRETENDA CUMPLIR PARCIAL O TOTALMENTE CUALQUIER OBLIGACION CON EL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS, RELACIONADA CON EL PAGO DE APORTES PENSIONALES. 1. REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TEMRINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LAS SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTÍAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS EN TODO EL PAÍS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIÉN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES E CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACIÓN, CÁMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PÚBLICO. 4. ACTUAR CORNO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE

SAD



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1825116773FA3

6 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 07:53:03

BA18251167 PAGINA: 5 de 21

\* \* \* \* \*

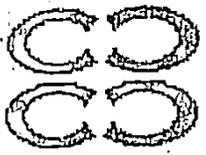
EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, TRANSIGIR Y SUSTITUIR. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TÉRMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 296 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NO. 00017269 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAIME HUMBERTO LOPEZ MESA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.304.821 DE MEDELLIN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A DIANA MARCELA MENESES HOYOS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 65.747.804 DE BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR EN REPRESENTACION DE CITI COLFONDOS, CERTIFICACIONES DE AFILIACION Y DE PRESTACIONES A RECONOCER POR EL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS ADMINISTRADO POR CITI COLFONDOS, CON DESTINO A ADMINISTRADORAS O FONDOS DE PENSIONES CON DOMICILIO EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 2. FIRMAR EN REPRESENTACION DE CITI COLFONDOS, CERTIFICACIONES DE AFILIACION Y PRESTACIONES A RECONOCER POR EL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS ADMINISTRADO POR CITI COLFONDOS CON DESTINO A TRAMITES DE PENSION PREVISTOS EN LOS CONVENIOS INTERNACIONALES DE SGURIDAD SOCIAL SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO Y QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL, QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO. EL MANDATO TERMINA 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:  
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 294 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NO. 00017271 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAIME HUMBERTO LOPEZ MESA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.304.821 DE MEDELLIN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARTHA ROCIO RODRIGUEZ RAMOS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.095.116 DE BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR EN REPRESENTACION DE CITI COLFONDOS, LOS CONTRATOS DE RETIRO PROGRAMADO CON LOS AFILIADOS O SUS BENEFICIARIOS A QUIENES LE SEA RECONOCIDA LA CALIDAD DE PENSIONADOS DEL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS ADMINISTRADO POR CITI COLFONDOS, Y QUE ELIJAN LA MODALIDAD DE RETIRO PROGRAMADO PARA RECIBIR SU MESADA PENSIONAL. 2. FIRMAR EN REPRESENTACION DE CITI COLFONDOS, CERTIFICACIONES DE AFILIACION Y DE PRESTACIONES A RECONOCER POR EL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS ADMINISTRADO POR CITI COLFONDOS, CON DESTINO A ADMINISTRADORAS O FONDOS DE PENSIONES CON DOMICILIO EN COLOMBIA O EN EL EXTRIOR. 3. FIRMAR EN REPRESENTACION DE CITI COLFONDOS, CERTIFICACIONES DE AFILIACION Y DE PRESTACIONES A RECONOCER POR EL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS ADMINISTRADO POR CITI COLFONDOS CON DESTINO A TRAMITES DE PENSION PREVISTOS EN LOS CONVENIOS INTERNACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO Y QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL, QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO. EL MANDATO TERMINA 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:  
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2082 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018475 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO.53.140.467 DE BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE U OPOSITOR. 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACION DE COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4. REPRESENTAR A COLFONDOS EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1825116773FA3

6 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 07:53:03

BA18251167

PAGINA: 6 de 21

\* \* \* \* \*

AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 5. EN GENERAL LAS APODERADAS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADAS PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADAS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, CONFESAR, TRANSIGIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2069 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018495 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA GARCIA HURTADO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.924.010 PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIAS, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS EN TODO EL PAIS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIEN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL, CENTROS DE CONCILIACION, CAMARAS DE COMERCIO Y MISTERIO PUBLICO. 4. EN GENERAL LA APODERADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 5. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y LA MANDATARIA O APODERADA QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO

DEL NEGOCIO HARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DE LA MANDATARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018722 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIO PODER ESPECIAL A ADOLFO DE JESUS TOUS SALGADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 8.285.008 DE MEDELLIN, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACION PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018723 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIO PODER ESPECIAL A ANDRES GONZALES HEANO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 10.004.318 DE PEREIRA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACION PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1825116773FA3

6 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 07:53:03

BA18251167

PAGINA: 7 de 21

\* \* \* \* \*

NOTIFICARSE (ILEGIBLE ), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018724 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIO PODER ESPECIAL A LUIS FERNEY GONZALES PARRA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 10.020.115 DE PEREIRA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACION PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE ), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION

PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018725 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIO PODER ESPECIAL A PAULINA TOUS GAVIRIA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 42.137.888 DE PEREIRA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACION PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018726 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIO PODER ESPECIAL A GERMAN HUMBERTO BECERRA MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 71.604.795 DE MEDELLIN, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACION PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1825116773FA3

6 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 07:53:03

BA18251167

PAGINA: 8 de 21

\* \* \* \* \*

EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018727 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIO PODER ESPECIAL A GIL MILLER JOSE PUYO DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 8.231.961 DE MEDELLIN, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACION PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE ), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:  
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018728 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIO PODER ESPECIAL A FELIPE URRETA CALLE IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 3.482.030 DE BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACION PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE ), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:  
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018729 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIO PODER ESPECIAL A GLORIA FLOREZ FLOREZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 41.697.939 DE BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACION PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE ), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1825116773FA3

6 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 07:53:03

BA18251167

PAGINA: 9 de 21

\* \* \* \* \*

FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018730 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIO PODER ESPECIAL A IVETH CRISTINA CAMARGO CASTELLANOS IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 22.637.975 DE BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACION PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C.,

DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018731 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIO PODER ESPECIAL A JHONATHAN ANTONIO ARTETA ORTIZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 72.290.185 DE BOGOTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACION PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018732 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIO PODER ESPECIAL A PIEDAD MERCEDES CANCHANO POLO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 45.475.750 DE CARTAGENA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACION PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARAGRAFO: FINALMENTE,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1825116773FA3

6 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 07:53:03

BA18251167

PAGINA: 10 de 21

\* \* \* \* \*

MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2185 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018733 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIRIO PODER ESPECIAL A MARIA BEATRIZ DIAZ ALVARADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 37.212.368 DE CUCUTA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EN LOS CUALES SE LES HAYA CONFERIDO PODER O QUE EN EL FUTURO SE LES CONFIERA PODER PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COLFONDOS DEMANDANTE, DEMANDADO, LLAMADO EN GARANTIA, COADYUVANTE U OPOSITOR, ETC., CUALQUIERA SEA LA FORMA DE SU VINCULACION PROCESAL: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO (LEY 712/01) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE (ILEGIBLE), TRANSIGIR Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LEY. 2. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. EN LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE, QUEDANDO FACULTADO EXPRESAMENTE PARA CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA 1.) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2.) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3.) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4.) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

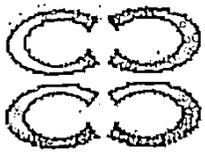
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 340 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019382 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES

MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE DIRECTOR DE DERECHO PROVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ANDRES MAURICIO GRISALES FLOREZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 75.090.743 PARA REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIAS, ACTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. . 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. , A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. EN TODO EL PAIS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIEN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL, CENTROS DE CONCILIACION, CAMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O DEMANDAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 5: IGUALMENTE, QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR; Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EI MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DE TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; N) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1259 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 2011, BAJO EL NO. 00019870 DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MAICOL ANDRES RUBIO ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.737.004 DE BOGOTA D.C. CON TARJETA PROFESIONAL 193.289 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTE ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE U OPOSITOR. 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1825116773FA3

6 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 07:53:03

BA18251167

PAGINA: 11 de 21

\* \* \* \* \*

DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN HOMBRE PROPIO Y REPRESENTACION DE COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4. REPRESENTAR A COLFONDOS EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, CONFESAR, TRANSIGIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3327 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO.00021335 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.657.751 DE FLORENCIA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EDWIN ALEXANDER MOJICA GOYENECHÉ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.236.166 DE BOGOTA D.C., Y TARJETA PROFESIONAL NO. 170.848 DEL CSJ PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES (SIC): 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE, U OPOSITOR. 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL Y, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS

NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION E INTENTAR EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACION DE COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSTRUCCION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE; RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4. REPRESENTAR A COLFONDOS EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, CONFESAR, TRANSIGIR REASUMIR EL PRESENTE MANDATO PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE UO ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: . EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO 2. POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION (SIC) TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE (SIC) MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 435 DE LA NOTARIA 25. DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00024781 . DEL LIBRO V, COMPARECIO FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.788.513 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN CALIDAD DE JEFE DE DERECHO PREVISIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ERIK GIOVANNY GAMBOA HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.622.009 DE BOGOTA D.C., PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL 148.301 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA EJECUTAR LAS SIGUIENTES FACULTADES O EJECUCION DE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE U OPOSITOR. 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4. REPRESENTAR A COLFONDOS EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE

BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. E IGUALMENTE QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, CONFESAR, TRANSIGIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. PARrafo. FINALMENTE MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL J MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2051 DE LA NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00025979 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.657.751 DE FLORENCIA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A CAROLD JULIANA MONROY MORENO, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.456.659 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 143.582 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES O EJECUCION DE LOS SIGUIENTES ACTOS: REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE U OPOSITOR. 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4. REPRESENTAR A COLFONDOS EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, CONFESAR, TRANSIGIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. PARAGRAFO:

FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3378 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO LOS NOS. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026829, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026835, 00026836, 00026837, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 Y 00026847, DEL LIBRO V, COMPARECIO LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 50.956.303 DE CERETE, QUIEN ACTUA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y TRAMITES ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, QUE SE PROTOCOLIZAN CON ESTE INSTRUMENTO, A OTORGAR PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS: HILDA ESTELA BECERRA MARTINEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.503.585 DE MEDELLIN, T.P. NO. 61.901 DEL C.S.J., CLAUDIA JANNETH LONDOÑO PEREZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.798.770 DE BELLO. T.P. NO. 226.335 DEL C.S.J., SARA ALEJANDRA ROJAS RUIZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1'010.169.346 DE BOGOTA., T.P. NRO. 226.132 DEL C.S.J., LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.157.258 DE BOGOTA. T.P. NO. 54.805 C.S.J., ASTRID VERONICA VIDAL CAMPO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.325.896 DE POPAYAN. T.P. NO.212.604 C.S.J., FEDERICO URDINOLA LENIS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 94.309.563 DE PALMIRA. T.P. NO. 182.606 C.S.J., ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 12.919.935 DE TUMACO, NARIÑO. T.P. NO. 132.025 C.S.J., JUAN GUILLERMO HERRERA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70'091.081 DE MEDELLIN T.P. 32,681 C.S.J., LUIS FERNANDO MARIN OROZCO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 3.379.539 DE ANDES, ANTIOQUIA. T.P. 159.695 C.S.J., ANDREA CASTRILLON ZULUAGA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.258.464 DE MEDELLIN. T.P. 171.696 C.S.J., LYDA VERGARA DE MARTINEZ IDENTIFICADA, CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 33'169.755 DE SINCELEJO. T.P. 15,588 C.S.J., FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31280445 DE CALI T.P. 63.738 C.S.J., HUGO GONZALEZ OVALLE IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 6094173 DE CALI T.P. NO. 105.406 C.S.J., CAMILO ERNESTO REY IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 86064173 DE VILLAVICENCIO. T.P. 131.386 C.S.J., LUCIA DEL ROSARIO VARGAS IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 36'175.987 DE NEIVA T.P. 41.912 C.S.J., YEZID GARCIA ARENAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 93.394.569 DE IBAGUE T.P. 132.890 C.S.J., NIVALDO EFRAIN CABELLO DONADO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 77.026.599 DE VALLEDUPAR. T.P. 65.109 C.S.J., MARIA CLARA BUITRAGO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 42.087.632 DE PEREIRA, T.P. 136.068 C.S.J., EDUARDO PILONIETA PINILLA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.146.598 DE BOGOTA. T.P. 10395 C.S.J., MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIE IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17:154.826 DE MONTERIA T.P. 12,942 C.S.J., CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1825116773FA3

6 DE DICIEMBRE DE 2018 HOPA 07:53:03

BA18251167

PAGINA: 13 de 21

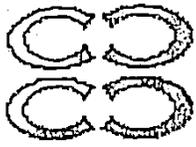
\* \* \* \* \*

CIUDADANIA NO. 30.315.133 DE MANIZALES. T.P. 70.953 C.S.J., MONICA ANDREA LOZANO TORRES IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 40783806 DE FLORENCIA T.P. 112.483 C.S.J., CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.475.103 DE BUCARAMANGA T.P. 96.936 C.S.J., YEUDI VALLEJO SANCHEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.963.537 DE BOGOTA, T.P. 124.221 C.S.J., MAURICIO ZULUAGA MACHADO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.988.681 DE BOGOTA D.C. T.P. 123.446 C.S.J., LILIANA BETANCUR URIBE IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.350.544 DE ITAGÜI. T.P. NO. 132.104 C.S.J., JUAN FERNANDO GRANADOS TORO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79870592 DE BOGOTA, T.P. 114.233 C.S.J., DIANA CAROLINA FUQUEN AVELLA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 46.377.900 DE SOGAMOSO T.P. 114.130 C.S.J., FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.778.513 DE BOGOTA. T.P. 91.276 C.S.J., LOS NOMBRADOS PODRAN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O. EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS EN TODO EL PAIS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIEN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACION, CAMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DE DECISIONES DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2001) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS

FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR; CONCILIAR, CONFESAR Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0629 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2014 BAJO LOS NUMEROS 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 Y 00027608 DEL LIBRO V, COMPARECIO LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 50956303 DE CERETE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y TRAMITES ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.985.203 T.P. 115.849; MARIA KATHERINE TAMAYO VALLEJO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.010.165.377 DE BOGOTA T.P. 174.482; MARIA TERESA GONZALEZ SOLEDAD IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 40.043.858 DE TUNJA T.P. 140.963; ISMAEL ORLANDO BABATIVA HILARION IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.889.501 DE BOGOTA T.P. 151.778; JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.914.477 DE BOGOTA T.P. 158.703; ANGELA NATALIA VILLAMIL SANTAMARIA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 53.117.323 DE BOGOTA T.P. 178.338; JAHEL ANDREA OCHOA GRANADOS IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.018.412.942 DE BOGOTA T.P. 188.324, JULIAN ANDRES GARCIA ZAPATA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 98.771.679 DE MEDELLIN, T.P. NRO 175.752, EDGAR ELIAS MUÑOZ IDENTIFIADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.796.500 DE BOGOTA T.P. 120889 Y VANESSA CORELLA ORTIZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 59.833 DE MEDELLIN T.P. NO. 138.013, PARA : 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1825116773FA3

6 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 07:53:03

BA18251167

PAGINA: 14 de 21

\* \* \* \* \*

DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS EN TODO EL PAIS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIEN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACION, CAMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DE DECISIONES DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2001) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJERCITAR TODAS LA ACCIONES NECESARIAS-O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2332 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029183 DEL LIBRO V, COMPARECIO LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 50.956.303, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y TRAMITES ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORQA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIBEL ROBAYO TELLEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.235.745 DE BOGOTA D.C., CON LAS SIGUIENTES FACULTADES O PARA LA EJECUCION DE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y PROCESOS JUDICIALES, ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE U OPOSITOR. 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA

ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE Y  
COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION DE Y  
RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3.  
NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA,  
ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y  
COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4. REPRESENTAR A COLFONDOS  
EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE  
EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER  
ADMINISTRATIVO. 5. EN GENERAL LA APODERADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA  
PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS  
LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS  
ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL  
DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO  
ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR,  
CONCILIAR, SUSTITUIR, CONFESAR, TRANSIGIR Y REASUMIR EL PRESENTE  
MANDATO. PARAGRAFO. FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE  
PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2156 Y  
SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y LA MANDATARIA O APODERADA QUEDA  
ADVERTIDA DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE  
LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO  
DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO  
O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL  
MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL  
MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0996 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C.,  
DEL 27 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 13 DE MAYO DE 2015 BAJO LOS  
NUMEROS 00031031, 00031032, 00031033, 00031034, 00031035, 00031036,  
00031037, 00031038, 00031039, 00031040, 00031041, 00031042, 00031043,  
00031044, 00031045, 00031046, 00031047, 00031049 Y 00031050 DEL LIBRO  
V, SE ACLARA EL REGISTRO 31040 LIBRO V MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO.  
1532 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL 22 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL  
REGISTRO 00031531 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE  
CORECTO DE LA APODERADA: MYRIAM VASQUEZ BERNAL ES: MIRYAM VASQUEZ  
BELTRAN IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30.321.794;  
COMPARECIO LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE  
CIUDADANIA NO. 50.956.303 DE CERETE, QUIEN ACTUA EN SU CALIDAD DE  
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y TRAMITES ANTE LA  
ADMINISTRACION PUBLICA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN  
ADELANTE COLFONDOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA,  
CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A: DIANA PATRICIA MORALES  
CASTRILLON, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO  
32.288.871; CLARA HELENA HERNANDEZ ORTIZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE  
CIUDADANIA NUMERO 43.034.139; YASMIN LUCIA CHEDRAUY ROMERO  
IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 22.579.721; MARIA  
ANDREA CHARRY IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO  
37.510.938; OLGA CECILIA VILLA POSADA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE  
CIUDADANIA NUMERO 65.726.187; MARIA CLAUDIA FERNANDEZ IDENTIFICADA CON  
LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 64.572.692; MAURICIO FERNANDO TORRES  
CAMARGO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.239.546;  
ANDRES MAURICIO GRASALES FLOREZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE  
CIUDADANIA NUMERO 75.090.743; PAOLO OSVALDO BIANCHI BANFI IDENTIFICADO  
CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 6.883.955; MYRIAM VASQUEZ BERNAL  
IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30.321.794; MARIA  
CECILIA CASTRILLON RAMIREZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA  
NUMERO 42.886.531; LORENA PATRICIA CEBALLOS AVILA IDENTIFICADA CON LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1825116773FA3

6 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 07:53:03

BA18251167 PAGINA: 15 de 21

\* \* \* \* \*

CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.046.918; MARCELA BASTIDAS ACEVEDO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.700.790; TATIANA QUINTERO DE RINCON IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 55.158.290; ANDREA GARCIA HURTADO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.924.010; BLANCA MARGARITA ARISMENDY ECHEVERRI IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 22.069.225; ALDO ANTONIO CALLE GUETE IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.610.320; YEZID GARCIA ARENAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 93.394.569 Y SANDRA LILIAN SANTADER IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 40.397.648; LOS NOMBRADOS PODRAN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACION ANTE LAS JUNTAS CALIFICADORAS DE LA INVALIDEZ Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTIAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LAS ACTUACIONES ANTE LAS JUNTAS CALIFICADORAS DE INVALIDEZ, PROCESOS LABORALES CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS EN TODO EL PAIS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIEN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES E CARACTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACION, CAMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES DE LAS JUNTAS CALIFICADORAS CALIFICADORAS DE INVALIDEZ, ENTES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 5. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA

ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00371 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NUMEROS 00035523, 00035524 Y 00035525 DEL LIBRO V, COMPARECIO LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 50.956.303 DE CERETE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y TRAMITES ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA JOSE GARCIA LASPRILLA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.129.566.988 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 184.199 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; GEIDI DEL CARMEN BARRAZA MULFORD, IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE CEDULA 36.554.300 DE SANTA MARTA, CON TARJETA PROFESIONAL 135.898 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y PAOLA ANDREA ARTEAGA PIEDRAHITA IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE CEDULA 1.152.442.765 CON TARJETA PROFESIONAL 240.056 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. LOS NOMBRADOS PODRAN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS EN TODO EL PAIS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIEN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES E CARACTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACION, CAMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1825116773FA3

6 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 07:53:03

BA18251167

PAGINA: 16 de 21

\* \* \* \* \*

FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA LA COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

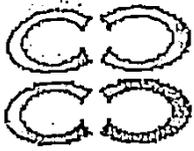
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1622 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE JUNIO DE 2016 INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00036274 DEL LIBRO V, COMPARECIO CON UNA MINUTA ENVIADA POR E-MAIL LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 50.596.303 DE CERETE QUIEN ACTUA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y TRAMITES ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A: LUZ ADRIANA MONTAÑO BUSTAMANTE, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30.331.314 DE MANIZALES. LA NOMBRADA PODRA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLFONDOS S.A. PENSIONES CESANTIAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS EN TODO E PAIS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIEN SE EXTIENDE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES D CARACTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACION, CAMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS D CONCILIACION, DE

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LA ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERID Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR CONFESAR, Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO : EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO, 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE. 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2953 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016 INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NOS. 00036275, 00036276, 00036277 Y 00036278 DEL LIBRO V, COMPARECIO CON UNA MINUTA ENVIADA POR E-MAIL LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 50.596.303 DE CERETE QUIEN ACTUA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A: OTORGAR PODER GENERAL A SILVIA PATRICIA CESPEDES NAVARRO, IDENTIFICADA CON C.C. 1.098.676.595 TARJETA PROFESIONAL NO. 229982, VANESSA ALEJANDRA PENAGOS OTALORA, IDENTIFICADA CON C.C. 1.095.927.238, TARJETA PROFESIONAL NO. 236771, DIANA PATRICIA OYOLA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON C.C.52.493.782, TARJETA PROFESIONAL NO. 267684, MERY LEONOR LOPEZ CARDENAS, IDENTIFICADA CON C.C. 1.015.392.620, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1 .REPRESENTAR A COLFONDOS EN TODA CLASE DE ACTUACION Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS A NIVEL NACIONAL, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO BIEN SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, LITISCONSORCIO NECESARIO O FACULTATIVO, COADYUVANTE U OPOSITOR, ACCIONANTE O ACCIONADO EN TUTELA. 2. REPRESENTAR A COLFONDOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACION DE COLFONDOS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION, QUEJA Y RECONSIDERACION, , IMPUGNACIONES ACCIONES DE TUTELA, ASI COMO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. 3. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, CONTESTAR DEMANDAS, ACCIONES DE TUTELA, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4. REPRESENTAR A COLFONDOS EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE CUALQUIER ORGANISMO JUDICIAL, MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1825116773FA3

6 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 07:53:03

BA18251167

PAGINA: 17 de 21

\* \* \* \* \*

PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA LA COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE. 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 584 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE MARZO DE 2017 INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037086, DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17.657.751 DE FLORENCIA, QUIEN ACTUA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN ADELANTE COLFONDOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A: ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE CEDULA 73.191.919 DE CARTAGENA, CON TARJETA PROFESIONAL 233.384 DEL CSJ, JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.016.019.370 DE BOGOTA D.C., CON TARJETA PROFESIONAL 267.511 DEL CSJ; DEIBY CANIZALEZ ERAZO, IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE CEDULA 29.952.124 DE YOTOCO, CON TARJETA PROFESIONAL 132.014 DEL CSJ; YINA PAOLA RAMIREZ MOLANO; IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE CEDULA 53.133.891 DE BOGOTA D.C., CON TARJETA PROFESIONAL 254.377, DEL CSJ; MARIA PAZ ACOSTA PARADA IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE CEDULA 1.020.752.460 DE BOGOTA D.C., CON TARJETA PROFESIONAL 266.507 DEL CSJ. LOS NOMBRADOS PODRAN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS; TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE

PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS EN TODO EL PAIS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIEN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES E CARACTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACION, CAMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 585 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE MARZO DE 2017 INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037087, DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17.657.751 DE FLORENCIA, QUIEN ACTUA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN ADELANTE COLFONDOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A: SINDI DAYANA SEPULVEDA PINO, IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE CEDULA 1.128.387.018 DE MEDELLIN, CON TARJETA PROFESIONAL 252.754 DEL CSJ; NATALIA PUERTA CALDERON IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.128.422.929 DE MEDELLIN, CON TARJETA PROFESIONAL 236.389 DEL CSJ. LOS NOMBRADOS PODRAN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO EL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1825116773FA3

6 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 07:53:03

BA18251167

PAGINA: 18 de 21

\* \* \* \* \*

OFICINAS DE LA ADMINISTRACION. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN OS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS EN TODO EL PAIS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIEN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACION, CAMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PUBLICO. 4. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN EXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 5. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2.189 DEL CODIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO: 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA LA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR FA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3200 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00038473 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.657.751 DE FLORENCIA. QUIEN ACTUA EN SU CALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN ADELANTE COLFONDOS. OTORGA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A CESAR ALBERTO ROBLES DIAZ, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE CEDULA 77.092.497 DE VALLEDUPAR-CESAR, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 205.631 DEL CSJ, KATHERINE URIBE TREJOS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO. 1.0287.018.538 DE APARTADÓ. CON

TARJETA PROFESIONAL 291,557 DEL CSJ. LOS NOMBRADOS PODRÁN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ PARA REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS- Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TÉRMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A.: PENSIONES Y CESANTÍAS. ASISTIR EN NOMBRE S REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN- LOS -QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS EN TODO EL PAÍS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIÉN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES E CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACIÓN, CÁMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PÚBLICO. 4. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 5.. EN GENERAL EL -APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES. O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, - MUNICIPAL -O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 6. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR Y TRANSIGIR. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE-CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TÉRMINO POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN-DEL MANDATO; 3), POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1335 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C., DEL 30 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NÚMERO 00037354 DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.504.783 DE USAQUEN QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y TRÁMITES ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS CON ESTE INSTRUMENTO OTORGA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTHA LUCIA PERAFAN GÓMEZ IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.840.114 DE BOGOTÁ D.C. DIANA MARCELA MENESES HOYOS IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 65.747.804 DE IBAGUÉ, LOS NOMBRADOS PODRÁN

EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIÓN ANTE LAS JUNTAS CALIFICADORAS DE LA INVALIDEZ Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL. DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DO BOGOTÁ Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ PARA REALIZA CUALQUIER TRÁMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 2. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TÉRMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LAS ACTUACIONES ANTE LAS JUNTAS CALIFICADORAS DE INVALIDEZ, PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS EN TODO EL PAÍS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIÉN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CENTROS DE CONCILIACIÓN, CÁMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PÚBLICO. - 4. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES DE LAS JUNTAS CALIFICADORAS DE INVALIDEZ, ENTES JUDICIALES O EMANADOS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 5. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, Y TRANSIGIR. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": EL MANDATO TERMINA: -1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TÉRMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 02758 DE LA NOTARÍA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL 19 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040149 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN MANUEL TRUJILLO SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.657.751 EN SU

CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA PATRICIA GUERRERO ROSERO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.998.976 DE BOGOTÁ D.C. LA NOMBRADA PODRÁ EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS TENGAN POR OBJETO EL COBRO DE APORTES PENSIONALES DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS DE COLFONDOS: REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EN ESPECIAL ASISTIR EN REPRESENTACIÓN A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SEAN PROGRAMADAS POR ESTA ENTIDAD. -REPRESENTAR POR SÍ O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL ASISTIR A COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, EN LOS PROCESOS CONCURSALES, PARA EL COBRO DE LOS APORTES PENSIONALES DE EMPLEADORES -INICIE Y PROMUEVA EN NOMBRE DE COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, LAS DEMANDAS EJECUTIVAS LABORALES Y CIVILES A QUE HAYA LUGAR PARA EL COBRO DE APORTES PENSIONALES DE EMPLEADORES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 100 DE 1993, CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES PARA QUE ACTÚEN DENTRO DE LOS JUICIOS Y CONTROVERSIAS EN QUE EL FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, TENGA INTERÉS - ASISTA EN REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SEAN PROGRAMADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS, LABORALES Y EJECUTIVOS CIVILES EN EL TERRITORIO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE- CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES PARA QUE ACTÚEN DENTRO DE LOS JUICIOS Y CONTROVERSIAS EN QUE COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, TENGA INTERESES EN HACERSE PARTE PARA EL COBRO DE APORTES PENSIONALES DE EMPLEADORES.- RECIBIR CUALQUIER BIEN MUEBLE O INMUEBLE ENTREGADO POR CESIÓN DE BIENES O DACIONES EN PAGO, CON QUE PRETENDAN CUMPLIR PARCIAL O TOTALMENTE CUALQUIER OBLIGACIÓN CON COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, RELACIONADAS CON EL PAGO DE APORTES PENSIONALES. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TÉRMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 02758 DE LA NOTARÍA 16 DE BOGOTÁ D.C., DEL 19 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040149 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.657.751 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.971.749 DE PASTO ; ANA MARIA ORTIZ MARTINEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.734.461 DE BOGOTÁ D.C, LOS NOMBRADOS PODRAN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: LOS NOMBRADOS PODRÁN EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 7. REPRESENTAR A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y

ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ PARA REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE ANTE ESTAS ENTIDADES Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 8. NOTIFICARSE DE TODO TIPO DE PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AUTOS O DECISIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, RENUNCIAR A TÉRMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA O EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS A LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVAN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, EN LOS QUE HAGA PARTE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS EN TODO EL PAÍS, CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ESTA FACULTAD TAMBIÉN SE EXTIENDE A ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMÁS ENTIDADES E CARÁCTER ADMINISTRATIVO; CENTROS DE CONCILIACIÓN, CÁMARAS DE COMERCIO Y MINISTERIO PÚBLICO. 10. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLOMBIA EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2011) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, DESISTIR, TRANSIGIR, Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY. 11. EN GENERAL EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ACTUAR Y PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA LAS DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 12. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, CONFESAR, SUSTITUIR Y TRANSIGIR. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.156 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TÉRMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*  
QUE POR ACTA NO. 62 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01724763 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

IDENTIFICACION

N.I.T. 000008600008464  
KPMG S.A.S.  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE  
OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO  
02389709 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): IDENTIFICACION

NOMBRE  
REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
GONZALEZ LARA DEISY CAROLINA C.C. 000000052889056  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE  
SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL  
NUMERO 02142610 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): IDENTIFICACION

NOMBRE  
REVISOR FISCAL SUPLENTE  
GONZALEZ LARA DEISY CAROLINA C.C. 000000052889056

CERTIFICA:  
QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE  
2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 INSCRITA EL 7  
DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00901083 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA  
(S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:  
- WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

CERTIFICA:  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE  
DICIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO  
01694973 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:  
- THE BANK OF NOVA SCOTIA  
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)  
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA  
REFERENCIA.  
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-12-19

CERTIFICA:  
\*\* ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL \*\*  
QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2005 BAJO EL  
NO. 1003582 DEL LIBRO IX SE ACLARA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE  
CITIBANK NA EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE SU SUBORDINADA CITIBANK  
OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, QUIEN A SU VEZ EJERCE SITUACIÓN DE  
CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

\*\*ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL\*\*  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 8  
DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, BAJO EL  
NO. 02021031 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA LA SITUACION DE CONTROL  
INSCRITA CON EL NUMERO 1694973 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR  
QUE LA SOCIEDAD THE BANK OF NOVA SCOTIA (MATRIZ) EJERCE SITUACION DE  
CONTROL INDIRECTA A TRAVÉS DE BRUNATE HOLDING I INC Y BRUNATE HOLDING  
INC SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (SUBORDINADA).

CERTIFICA:  
SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLFONDOS CALLE 94  
MATRICULA : 00611734  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE FEBRERO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CRA 11 No. 91-02 P1  
TELEFONO : 3765155  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : jemartinez@colfondos.com.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLFONDOS PUENTE ARANDA

MATRICULA : 00611738  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE FEBRERO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CL 13 NO. 46 - 78  
TELEFONO : 3765155  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : jemartinez@colfondos.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLFONDOS CALLE 21  
MATRICULA : 00611832  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE FEBRERO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CARRERA 7 # 26 -20 LOCAL 3 ED. TEQUENDAMA  
TELEFONO : 3765155  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : jemartinez@colfondos.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLFONDOS UNICENTRO  
MATRICULA : 00694398  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE FEBRERO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : AV 15 NO. 124 - 33  
TELEFONO : 3765155  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : jemartinez@colfondos.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLFONDOS CALLE 67  
MATRICULA : 00753937  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE FEBRERO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CL 53 NO. 13 - 40  
TELEFONO : 3765155  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : jemartinez@colfondos.com.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLFONDOS FLORESTA  
MATRICULA : 01043551  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE FEBRERO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : AK 68 A NO. 90 - 88 LC 1 - 044  
TELEFONO : 3765155  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : jemartinez@colfondos.com.co

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 3 DE ABRIL DE 2017  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE OCTUBRE  
DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

